



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

SABADO, 10 DE MARZO DE 1945

NUM. 69

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a doña María Aguilu Gisbert.—Página 1915.

Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Martínez González.—Pág. 1915.

Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Portero Mayor de primera clase a don Angel Calvente Megias.—Página 1915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 1945 (rectificada) por la que se ordena se publique el Escalafón (rectificado) de los Instructores Visitadores de ambos sexos de Beneficencia y Asistencia Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1944.—Páginas 1915 a 1919.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ARMAS Y EXPLOSIVOS.—Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se determinan normas para la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos.—Págs. 1917 y 1918.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se desestima la petición formulada ante la Comisión de Penas Accesorias al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto de 30 de marzo de 1944, por don José Isidoro Grau Gurtea.—Páginas 1918 y 1919.

Otra de 28 de febrero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se rehabilita, de acuerdo con lo que determinan la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto de 30 de marzo de 1944, al Cartero Urbano de la Cartería Central don Claudio Deán Fernández.—Página 1919.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Za-

ragoza al Secretario de Sala de la misma Audiencia, don Ruperto Lafuente Galindo.—Página 1919.

Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz al Juez de Primera Instancia de término, don Antonio Lena López.—Página 1919.

Otra de 3 de marzo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Ceceña al Juez de entrada, don Luis Hernández Santonja.—Pág. 1919.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se modifica el artículo 53 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización de 23 de diciembre de 1941.—Página 1919.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de enero de 1945 por la que se resuelve la situación administrativa del Profesorado de la Enseñanza de Aparejadores en la forma que se dispone.—Páginas 1920 y 1921.

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor especial de «Lengua Francesa» del Instituto de Ceuta.—Página 1921.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura.—Páginas 1921 y 1922.

Otra de 1 de marzo de 1945 por la que se crea en el monte denominado «La Jarda», de Cádiz, una Residencia Forestal para los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 1922.

Otra de 5 de marzo de 1945 por la que se convoca un curso del Frente de Juventudes para aquellos opositores a ingreso en el Magisterio que no pudieron asistir al celebrado del 10 al 31 de enero último.—Páginas 1922 y 1923.

Otra de 5 de marzo de 1945 por la que se abre nueva convocatoria para proveer las plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 1923.

Orden de 9 de marzo de 1945 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.— Páginas 1923 y 1924.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 2 de marzo de 1945 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.300 promovido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José de Roda López.—Página 1924.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando concurso de suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros, con destino al servicio de Correos.—Págs. 1924 y 1925.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 1925.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Lista de señores opositores por el número de orden para su actuación que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el día de hoy, con expresión del Grupo en que han sido clasificados.— Páginas 1925 a 1928.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Declarando por caducidad franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que se relacionan.—Página 1928.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando concurso oposición para proveer varias plazas de perso-

nal subalterno no perteneciente a Escalafón.—Páginas 1929 y 1930.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 1930 a 1934.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943 por la que se acordó la realización de pruebas de suficiencia por el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, Murcia y Tárrega.—Página 1934.

Resolviendo las reclamaciones formuladas a los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 1934.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Concediendo la rescisión de contrata de obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Cervera del Maestre (Castellón).—Páginas 1934 y 1935.

Concediendo la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Canalejas de Peñafiel (Valladolid).—Página 1935.

Disponiendo se remitan relaciones de las vacantes de Direcciones de Graduadas.—Página 1936.

Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Señalando fecha y hora para levantar el acta previa de expropiación y ocupación de la finca señalada con el número 31 de la calle de la Calera, en Burgos, contigua a la denominada «Casa de Miranda».—Página 1936.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 825 a 832.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a doña María Aguila Gisbert.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por doña María Aguila Gisbert, como viuda de don Hermenegildo Esteller Meliá, solicitando se la concedan los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942, y

Resultando que don Hermenegildo Esteller Meliá fué nombrado Mecánico Conductor de Automóviles en las Reales Caballerizas, con el sueldo anual de 2.400 pesetas en 3 de abril de 1922 y carácter de empleado de planta, desempeñando sin interrupción dicho empleo hasta el día 15 de junio de 1931, en que fué declarado cesante;

Considerando que a tenor de los artículos primero y segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede el reconocimiento de funcionario público de don Hermenegildo Esteller Meliá, con los derechos a su causahabiente que señala el párrafo tercero del artículo cuarto de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Reconocer la condición de funcionario público a favor de don Hermenegildo Esteller Meliá.

Segundo. Conceder a doña María Aguila Gisbert, derecho a solicitar el haber pasivo que pueda corresponderle como viuda del señor Esteller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Martínez González.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Ta-

sas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 4 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) en la Fiscalía Superior de Tasas al Teniente de la Guardia Civil don José Martínez González, recientemente ascendido a Capitán, continuando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se nombra en ascenso reglamentario Portero Mayor de primera clase a don Angel Calvente Megias.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Portero Mayor de primera clase de la Presidencia del Gobierno, por jubilación de don Juan José Fernández Pascual, que la desempeñaba,

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Decreto de 8 de diciembre de 1931, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario al Portero primero don Angel Calvente Megias, Portero Mayor de primera clase del Departamento, con el haber anual de 6.500 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 5 del actual, siguiente día al en que se produjo la vacante que lo motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1945 (rectificada) por la que se ordena se publique el Escalafón (rectificado), de los Instructores Visitadores de ambos sexos de Beneficencia y Asistencia Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1944.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Escalafón, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, correspondiente al día 9 de marzo de 1945, páginas 1.899 a 1901, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Ilmo. Sr.: En 22 de mayo de 1944 se aprobó, con carácter definitivo, el Escalafón de Instructores-Visitadores de ambos sexos, de Beneficencia y Asistencia Pública, con arreglo a la plantilla que ya figuraba en el entonces vigente Presupuesto de este Departamento, formada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1935.

En el mismo se padeció un error referido a doña Dolores Rodero Gurumeta, a la que se asignó en la clase la antigüedad de un año y cuatro meses, siendo así que en la fecha en que fué totalizado, en 30 de abril de 1944, sólo llevaba seis meses con el sueldo de seis mil pesetas.

En su virtud, y habiéndose rectificado el error padecido, este Ministerio ha acordado se publique nuevamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales,

Escalón de los Instructores-Visitadores de ambos sexos de Beneficencia y Asistencia Pública, con arrego a la Familia que figura en el vigente Presupuesto de este Departamento y totalizado en 31 de diciembre de 1944.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia de su naturaleza	Fecha del nacimiento	Años de edad	Sueldo actual	Antigüedad en la clase		Tiempo de servicios		Observaciones
						Años	Días	Años	Días	
1	D.ª María de la Concepción Arroyo Martín de Eugenio	Toledo	29- 4-1900	44	6.000	2	»	9	»	
2	D.ª Estrella Balaca Ancherterga..	Madrid	15-10-1897	47	6.000	2	»	9	»	
3	D.ª María Calabrina Gil	Madrid	8- 7-1898	46	6.000	2	»	9	»	
4	D. Antonio Gómez de la Vega González	Madrid	16- 8-1910	34	6.000	2	»	9	»	
5	D.ª Angelina Aivargonzález Prieto	Oviedo	4- 8-1902	42	6.000	2	»	9	»	
6	D.ª María del Pilar Rodríguez Fuentes	Salamanca ..	21- 4-1902	42	6.000	2	»	9	»	
7	D.ª María Hernández González, Madrid	Madrid	21- 7-1906	33	6.000	2	»	9	»	
8	D.ª María de la Concepción de Ledesma Barea	Zaragoza	13- 4-1897	47	6.000	2	»	9	»	
9	D. César Merlo Patón	Ciudad Real..	10-10-1888	56	6.000	2	»	9	»	
10	D.ª Lucía Reguilón Estévez ..	Madrid	31-10-1902	42	6.000	2	»	9	»	
11	D.ª María de los Dolores Valera Jiménez	Zaragoza	29- 6-1887	57	6.000	2	»	9	»	
12	D.ª María de la Fuencisla Pérez Arrilucea	Segovia	4- 2-1894	50	6.000	2	»	9	»	
13	D.ª María de la Caridad Dimas Ruiz	Murcia	7-10-1906	38	6.000	2	»	9	»	
14	D.ª María de la Asunción Saiz García	León	20- 4-1905	39	6.000	2	»	9	»	
15	D.ª Margarita Heredia Bevrías, Madrid	Madrid	27- 2-1903	41	6.000	2	»	9	»	
16	D.ª María de los Dolores Rodero Gurumeta	Madrid	27- 3-1901	43	6.000	1	2	9	»	
17	D.ª Rosario Romualda de la Fuente Nicolás	Madrid	7- 2-1901	43	5.000	2	»	9	»	
18	D.ª Josefina de las Heras Julián Madrid	Madrid	30- 7-1884	60	5.000	2	»	9	»	
19	D.ª Vicenta Figuera de Vargas Coche	Paris	30- 2-1878	66	5.000	2	»	9	»	
20	D.ª Dolores Molini Burriel	Toledo	8- 5-1887	57	5.000	2	»	9	»	
21	D. Eugenio Simón Cuadrado...	Guadalajara ..	14-11-1893	51	5.000	2	»	9	»	
22	D.ª María García Quesada	Jaén	23-10-1894	50	5.000	2	»	9	»	
23	Vacante.									Sueldo de 5.000 ps. setas.
24	Vacante. (1)									
25	Vacante. Nota. (2)									Sueldo de 4.000 ps. setas.
26	EXCEDENTES									
27	D. Juan Azorín Albiñana	Murcia	26- 2-1913	31	»	»	»	7	4 17	Artículo 41 del Reglamento de Funcionarios. (Disfrut.)

Reglamento de Funcionarios. (Disfrutó el sueldo de 5.000 pesetas).

(1) Provista interinamente desde 1936, acordado el pago de haberes en tanto se provoca reglamentariamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1941. (Disfruta el sueldo de 5.000 pesetas.)
 (2) Con arreglo a la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944, se ha suprimido una consignación de pesetas 4.000, por estar comprendida la interesada en la propia Ley y haber pasado a formar parte de los Auxiliares a extinguir de la Oficina de Información Central y Coordinación, que figura en la Sección 17, Epígrafe general, Obligaciones a extinguir, de los Departamentos Ministeriales, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en el artículo primero, grupo tercero, concepto segundo de dicho Presupuesto.

Madrid, 31 de diciembre de 1944.—El Ministro de la Gobernación: P. D., Pedro F. Vallarés.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ARMAS Y EXPLOSIVOS

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se determinan normas para la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la disposición transitoria tercera del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19 de 1945) vengo en disponer las siguientes normas para su aplicación:

Primera. *Legalización de armas.*— Los Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Suboficiales y sus asimilados, solicitarán de los Capitanes Generales respectivos, General Jefe del Ejército de Marruecos o Director General de la Guardia Civil las guías de pertenencia correspondientes a las armas que posean, haciendo constar en la petición los datos que figuran en el formulario número 1 del Reglamento, rectificado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23, de 23 de enero del corriente año.

Los Jefes de Cuerpo, Comandantes militares y Gobernadores militares acusarán recibo de la petición (uno para cada arma), haciendo constar en el mismo los datos del arma, a fin de que este recibo sirva de guía provisional en tanto no reciban las definitivas.

Las Autoridades citadas extenderán las guías de pertenencia enviando la parte correspondiente de las mismas para su entrega al interesado a los Jefes del Cuerpo, Comandantes militares o Gobernadores militares, los cuales, en el acto de la entrega, comprobarán con el arma, que será presentada por el interesado, la veracidad de los datos contenidos en la guía, y recogerán y anularán el recibo que se haya extendido cuando se formuló la petición de la guía.

Los impresos de las guías de pertenencia serán confeccionados en la imprenta del Patronato de Huérfanos, con arreglo al formulario del Reglamento con la contraseña E. T. y numeración correlativa desde el número 00001 al número necesario, y serán enviados a las autoridades citadas; y en la del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil las de su personal con la contraseña G. C. y también con numeración correlativa empezando en el número 00001.

Los precios de adquisición de las

guías para los usuarios de las mismas serán los siguientes:

Generales, diez pesetas.

Jefes y Oficiales, ocho pesetas.

Suboficiales y asimilados y clases e individuos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, cinco pesetas, cuyo importe será remitido con la correspondiente solicitud a la autoridad militar de la Región o Dirección General de la Guardia Civil, expresando: «Para los Colegios de Huérfanos».

Por los Capitanes Generales y por el General Jefe del Ejército de Marruecos, se remitirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) el importe de las mismas del personal del Ejército y a la Dirección General de la Guardia Civil el de los pertenecientes a este Instituto.

Segunda. *Guías de pertenencia.*— Quedan anuladas las guías actuales, debiendo solicitarse en la forma indicada las nuevas y en el plazo señalado.

Las guías actuales se entregarán con la petición de las nuevas y después de estampar en ellas la palabra «anuladas», se enviarán por las autoridades al Registro Central de Guías.

Siempre que se lleve un arma deberá llevarse también el carnet o documento militar de identidad que constituye la licencia de armas y además la guía de pertenencia del arma, documento que acompañará siempre a la misma.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se expedirá también guía de pertenencia gratuita para la pistola que como arma reglamentaria se entregue al personal de dicho Instituto.

Tercera. Para el personal profesional retirado y el perteneciente a las Escalas de Complemento, Honorífica, etcétera, cuando preste servicio, registrarán las mismas normas, en cuanto a concesión de licencias, permisos y guías, que dispone el Reglamento para el personal profesional en activo.

Cuarta. Los Capitanes Generales, General Jefe del Ejército de Marruecos y el Director general de la Guardia Civil podrán, a solicitud de los interesados, conceder licencia de armas y permiso de escopeta a los militares retirados, de complemento y honoríficos, etc., autorizándose por oficio el documento militar de identidad que posean para que surta efecto de licencia tipo E, y ordenarán la apertura del correspondiente expediente de armas.

El número de armas cortas que podrá tener este personal, será:

Profesionales retirados por edad, el mismo número que en activo.

Idem *id.* voluntarios, una.

Complemento, honoríficos, etcétera, cuando no presten servicio, una.

Los Jefes y Oficiales de estas escalas al dejar de prestar servicio entregarán las demás armas cortas que tuvieran en el Parque de Artillería, en donde se conservarán como depósito, pudiendo recogerlas al ser llamados nuevamente a prestar servicio o enajenarlas en la forma que dispone el Reglamento.

Quinta. Impresos.—La Guardia Civil construirá, de acuerdo con la Dirección General del Timbre, si fuera preciso por no haber efectos timbrados, las guías de pertenencia para las licencias de tipo A y D, cobrando por ellas dos pesetas.

Sexta. Armas largas rayadas para caza mayor.—Los Capitanes Generales, General Jefe del Ejército de Marruecos y Director general de la Guardia Civil podrán expedir las autorizaciones para armas largas rayadas para caza mayor a que se refiere el artículo 98 al personal comprendido en los artículos 87 y 98.

Séptima. Escopetas de caza.—Surtiendo efectos de permiso de armas el documento militar de identidad, el personal comprendido en los artículos 87 y 90 no necesitará que se le expida permiso; pero las guías de escopetas que se le expidan con arreglo al artículo 88 se anotará en el expediente de armamento del interesado, fijándose en seis el número de escopetas que puede poseer cada uno. Para mayor número será preciso una autorización expresa de la autoridad que le expida las guías de pertenencia, solicitada en forma reglamentaria.

Octava. Licencias de caza.—Serán gratuitas, cobrándose una peseta por el impreso. Se extenderán en la forma dispuesta en el Reglamento por los Capitanes Generales, General Jefe del Ejército de Marruecos y Director general de la Guardia Civil para el personal que de ellos dependa, haciéndose las anotaciones correspondientes en los expedientes de armas.

Se confeccionarán en los Colegios de Huérfanos y análogamente a las guías de pertenencia se cobrará el importe.

La forma del impreso será la que figura en el «Diario Oficial» número 231, de 16 de octubre de 1940, y de dimensiones 115 por 73 milímetros.

Podrán concedérselas también al personal que no esté en activo citada en la norma cuarta.

Novena. Inspección de fabricación. Corresponde, según el Reglamento, a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército,

la cual nombrará los Inspectores para el cumplimiento de lo que en el mismo se señala.

Décima. Parques de Artillería.—Los Parques de Artillería harán entrega de las escopetas de caza que tengan depositadas a las Intervenciones de Armas.

Undécima. Venta de cartuchos.—Se autoriza la venta por los Parques de Artillería de cartuchos de pistola y rifle a particulares, para lo cual se tendrá presente, además de lo dispuesto en el Reglamento, lo siguiente:

a) En el precio de venta va incluido un canon para los Colegios de Huérfanos del Ejército, de 10 céntimos por cartucho, y el impuesto de precinto establecido en la Ley del Timbre.

El importe del canon se remitirá mensualmente por los Parques a la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio.

b) Los Parques se entenderán directamente con las Delegaciones de Hacienda correspondientes, de las cuales recibirán las precintas, llevando una cuenta de las mismas en la forma que convenga. No podrá venderse ninguna caja de cartuchos sin llevar la precinta correspondiente, siendo responsables los Parques de esta falta.

No se venderá cantidad inferior a una caja.

c) Los Parques abonarán el importe de las precintas directamente a Hacienda.

d) Los Parques llevarán un libro en el que se registren las ventas, reseñando el nombre del comprador, número de la guía de pertenencia, número de la Orden de esta Dirección General, importe de los cartuchos vendidos, de las precintas correspondientes y canon del Colegio de Huérfanos.

Mensualmente comunicarán a la Dirección General de Industria y Material cantidad de los cartuchos vendidos y del movimiento de fondos habido, especificando lo cobrado y abonado por precintas y canon, así como de la cantidad que queda depositada en el Establecimiento de la parte correspondiente a fabricación.

e) El precio de venta al público (incluido canon del Patronato de Huérfanos y precinta de la Ley del Timbre).

Calibre 6,35 mm.: caja de 25 cartuchos, 12 pesetas.

Calibre 7,65 mm.: caja de 25 cartuchos, 12 pesetas.

Calibre 9 mm. corto: caja de 25 cartuchos, 15 pesetas.

Calibre 9 mm. Parabellum: caja de 25 cartuchos, 15 pesetas.

Calibre 9 mm. largo: caja de 25 cartuchos, 15 pesetas.

Calibre 7,65 sin cargador: caja de 25 cartuchos, 15 pesetas.

Calibre 7,63 mm. con cargador: caja de 20 cartuchos, 14 pesetas.

Calibre 44 mm., caja rifle tipo Tigre: caja de 25 cartuchos, 20 pesetas.

f) Los impresos del formulario modelo número 2 para la venta de cartuchos serán confeccionados por la Guardia Civil, cobrando por ellos una peseta.

Duodécima. Número de armas y cartuchos.—Limitado el número de armas autorizado a tres para Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, y una para Suboficiales y sus asimilados, deberán entregarse las armas que se posean en mayor número en la forma dispuesta en la segunda disposición transitoria del Reglamento.

Para cada arma sólo se podrá tener en el domicilio 100 cartuchos, siendo necesario para mayor número obtener permiso del Capitán General, General Jefe del Ejército de Marruecos o Director general de la Guardia Civil, que se solicitará por conducto reglamentario, justificando la petición.

El que tuviere cartuchos en mayor número deberá entregar el sobrante en la misma forma que las armas.

Décimotercera. Revista anual.—En la segunda decena del mes de marzo de cada año, los Capitanes Generales publicarán una Orden recordando la revista anual de armas.

En el presente año servirá el acto de la entrega de la guía de pertenencia como revista anual, haciéndose constar así en ella.

Madrid, 5 de marzo de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se desestima la petición formulada ante la Comisión de Penas Accesorias, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto de 30 de marzo de 1944, por don José Isidoro Grau Gurrea.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 614, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don José Isidoro Grau Gurrea, mayor de edad, vecino de Madrid, y actualmente con residencia en el Faro de Jandía, Isla de Fuerteventura, de profesión Ayudante de Obras Públicas, en solicitud de ser rehabilitado en su cargo, al

amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y con la aprobación del Consejo de Ministros,

Que se desestime la instancia formulada por don José Isidoro Grau Gurrea en súplica de los beneficios de la rehabilitación concedida en la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de febrero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se rehabilita, de acuerdo con lo que determinan la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto de 30 de marzo de 1944, al Cartero Urbano de la Cartería Central don Claudio Deán Fernández.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 636, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Claudio Deán Fernández, viudo, con domicilio en Madrid, calle de San Marcos, número 16, de profesión Cartero Urbano de la Cartería del Correo Central, en solicitud de ser rehabilitado en su cargo, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y con la aprobación del Consejo de Ministros:

Que se concedan a Claudio Deán Fernández, Cartero Urbano, los beneficios de la rehabilitación que solicita, con el alcance y efectos que determinan la Ley de 23 de noviembre de 1940 y el Decreto de 30 de marzo de 1944.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza al Secretario de Sala de la misma Audiencia don Ruperto Lafuente Galindo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por defunción de don Antonio Costa Catalá, a don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de Gobierno de esa misma Audiencia, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Ruperto Lafuente Galindo.
2. D. Agustín María Sierra Pomares.
3. D. Elías Herrero Sanz.
4. D. Indalecio Cassinello López.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz al Juez de Primera Instancia de término, don Antonio Lena López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Lena López, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, de entrada, en la provincia de Badajoz.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Badajoz, de categoría de término, en la provincia de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Cocentaina al Juez de entrada don Luis Hernández Santonja.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Hernández Santonja, de categoría de entrada, Juez de

Primera Instancia e Instrucción de Novelda, de entrada, en la provincia de Alicante.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Cocentaina, de categoría de entrada, en la provincia de Alicante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se modifica el artículo 53 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: El artículo 53 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, establece el cargo de Asesor Técnico, cuya designación queda atribuida a esa Dirección General. Ahora bien, existen asesoramientos que por su especial naturaleza deben ser desempeñados por personal seleccionado mediante concurso, por lo que debe equipararse al restante personal del Instituto.

Por ello, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto de 18 de octubre de 1939, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el artículo 53 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1941, a cuya redacción actual se agregará el siguiente párrafo:

«Cuando se estime necesario proveer las plazas de Asesores Técnicos por concurso, los que resulten nombrados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el restante personal facultativo.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1946 por la que se resuelve la situación administrativa del Profesorado de la Enseñanza de Aparejadores en la forma que se dispone.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre acoplamiento del Profesorado de la Enseñanza de Aparejadores dependientes de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, a la plantilla aprobada por Ley de Presupuestos para el año de 1943;

Resultando que, a la sazón, figuraban nombrados para desempeñar plazas de Profesores numerarios de la citada Enseñanza los señores don Enrique Domínguez Fernández, don Fernando Madrazo y Torres y don Sabino Zubillaga y Santiveri, para la de Madrid, y don Manuel Cases Lamolla, don Ramón Termens Mauri y don Manuel Puig Janer, para la de Barcelona;

Resultando que el señor Domínguez fué nombrado Profesor numerario por Orden ministerial de 11 de junio de 1935, en virtud de expediente instruido al efecto, como Profesor procedente de Escuelas Industriales;

Resultando que los señores Madrazo, Cases y Termens lo fueron con carácter interino por Real Orden de 27 de noviembre de 1926, en virtud de concurso, y oído el Consejo de Instrucción Pública, haciéndose constar en la Orden de nombramiento que ello no suponía adquisición de derecho alguno;

Resultando que el señor Zubillaga fué nombrado Encargado de curso por Orden ministerial de 23 de marzo de 1935, en cuyo cargo cesó al pasar, en virtud de la Orden ministerial de 20 de julio de 1935, a desempeñar las enseñanzas de «Geometría descriptiva» y los dos cursos de «Topografía» como Profesor numerario, a consecuencia de acoplamiento de plantillas, aprobadas con la misma fecha;

Resultando que el señor Puig fué nombrado, con carácter interino, a propuesta de la Dirección de la Escuela, para el desempeño de la plaza de Profesor numerario en el citado Centro, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1939;

Resultando que los señores Cases y Termens solicitan ser incluidos en la referida plantilla alegando haber sido nombrados, en virtud de concurso de méritos, con informe favorable del Consejo Superior de Instrucción Pública y que la consideración de interinidad que figura en el título que se les expidió puede atribuirse a la

enseñanza y no a su cargo, por cuanto aquella estaba sin organizar; que por la Orden ministerial de 20 de julio de 1935, que creó la primera plantilla, se les adscribió a plazas de Profesores numerarios; que, desde su nombramiento, junto con los demás Profesores tuvieron que organizar por completo las enseñanzas; que durante los diecisiete años de actuación docente han demostrado su actividad profesional y su aptitud pedagógica, confirmada con el informe favorable de la respectiva Escuela, alegando, también, como procedente, la concesión de nombramientos en propiedad a favor de Auxiliares y Ayudantes interinos que llevaban más de cuatro años de ejercicio en las Escuelas de Artes y Oficios por Decreto de 11 de abril de 1933 del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, además de los méritos docentes demostrados: por el primero, con la obtención de votos favorables en la oposición a una cátedra de la Enseñanza de Arquitectura, y, por el segundo, en la publicación de conferencias, apuntes y estudios referentes a la plaza que desempeña; también se hacen constar por el señor Cases los servicios prestados a la Causa Nacional;

Visto el Decreto de 11 de abril de 1933 y la Ley de 13 de agosto de 1940;

Considerando que pueden establecerse cuatro situaciones distintas de los citados Profesores en relación con su forma de ingreso y obtención de nombramientos, a saber:

1.ª La del señor Domínguez, perfectamente clara, ya que fué resuelta oportunamente por Orden ministerial de 11 de junio de 1935, que le nombró Profesor numerario con la misma categoría y sístelo que tenía en las Escuelas Industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Instrucción Pública.

2.ª La de los señores Madrazo, Cases y Termens, con diecisiete años de servicios, y con nombramientos interinos, aunque en virtud de concurso e informe favorable del Consejo de Instrucción Pública.

3.ª La del señor Zubillaga, nombrado Encargado de curso y Profesor numerario sucesivamente, en virtud, este último, de acoplamiento de plantillas, en cuya credencial y toma de posesión no consta indicación alguna de interinidad, si bien en 30 de enero de 1940, al ascender de sueldo, en virtud de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace constar en la diligencia correspondiente «que continúa desempeñando el cargo de Profesor interino».

4.ª La del señor Puig, nombrado Profesor numerario interino por Or-

den ministerial de 14 de noviembre de 1939, a propuesta de la Dirección de la Escuela;

Considerando que los señores comprendidos en las tres últimas situaciones se hallan desempeñando las plazas de Profesores numerarios con carácter interino, según parece desprenderse de la redacción de las correspondientes Ordenes de nombramiento, no solamente porque en ellas, a continuación de los nombres respectivos, se añade la expresión «todos con carácter interino», y mal puede referirse este carácter a las enseñanzas, como pretenden los solicitantes, ya que existiría entonces un error gramatical de concordancia, sino también porque en la referida disposición se añade que el desempeño de estos destinos no supone adquisición de derecho alguno;

Considerando que el señor Zubillaga tampoco puede ser estimado como Profesor numerario en propiedad, ya que, en realidad, la Orden de 20 de julio de 1935 sólo tenía por objeto distribuir la labor docente entre los Profesores existentes a la sazón, mediante la adscripción a las plazas determinadas por la plantilla aprobada por Orden de la misma fecha, por lo que en aquella Orden no se «nombraba» para ninguna enseñanza, sino que se «adscribía»;

Considerando que no es necesario entrar en la aclaración de la situación del señor Puig, por ser evidente su carácter de Profesor interino;

Considerando, no obstante, que el Decreto de 11 de abril de 1933 concedía derecho a los Ayudantes meritorios para desempeñar las vacantes de Auxiliares numerarios que existían entonces si llevaban cuatro cursos consecutivos dando las enseñanzas, por entender que el nombramiento obtenido para varios cursos seguidos demostraba haber ofrecido los interesados la garantía del debido cumplimiento en su cometido y la capacidad necesaria en sus funciones, lo que les hacía acreedores a una recompensa justa, que por tal disposición se les concedió;

Considerando que, si bien, según estima el Negociado y la Sección correspondiente del Departamento, los señores Madrazo, Cases y Termens tienen acreditada su capacidad pedagógica, en virtud de concurso, con informe favorable del antiguo Consejo Superior de Instrucción Pública, e igualmente el señor Zubillaga, por llevar desempeñando los tres primeros, las enseñanzas, durante diecisiete años consecutivos, y durante ocho, el último, además de haber obtenido éste el nombramiento de Profesor numerario, si bien lo haya sido en virtud de acoplamiento de plantillas, el prestigio de la labor docente exige que esta apti-

tud sea probada mediante la realización de los oportunos ejercicios;

Vistos los informes emitidos por el Consejo Nacional de Educación y la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que la situación administrativa del Profesor de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Enrique Domínguez Fernández, es la que se le atribuye y determina por las Ordenes ministeriales de 11 de junio de 1935, firme y consentida, y la de 3 de junio de 1943, que le ascendió y le asignó el número 1 del Escalafón.

2.º Que, una vez que se reorganice la Enseñanza de Aparejadores y se determine su Profesorado, sean provistas por oposición, en la forma que se determine por el Reglamento, cuantas vacantes existiesen, sirviendo de mérito los servicios internos prestados.

3.º Que, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo Nacional de Educación, se convoque concurso-oposición restringido para la provisión de las plazas que vienen desempeñando, en virtud de concurso, desde 1935, los señores Madrazo, Cases, Termens y Zubillaga, quedando autorizada la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para formular la oportuna convocatoria en la forma y términos que, dado lo excepcional del caso, proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor especial de «Lengua francesa» del Instituto de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Por no reunir las condiciones exigidas, los aspirantes al concurso de traslado anunciado mediante Orden de 16 de noviembre de 1944, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de diciembre próximo pasado, para proveer plaza de Profesor especial de «Lengua Francesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 31 de enero último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de febrero siguiente el gasto de 106.000 pesetas distribuidas en los premios de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año en curso,

Este Ministerio se ha servido aprobar las bases reguladoras de los mismos propuestas por esa Dirección General de Bellas Artes y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en tirada especial que será distribuida en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias, y en la Prensa, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales para estos concursos

a) Podrán presentarse a estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los concursos del año pasado, ni los que ejercieron el cargo de Jurado de los mismos.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiera algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la Presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiera más de un Académico, será Presidente el más antiguo y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán aquéllos proponer que la recompensa sea menor que la anunciada en la convoca-

toria, en cuyo caso el autor galardonado no podrá ostentar el mérito de haber obtenido premio de Concurso Nacional. Igualmente podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese ni una recompensa parcial. Se prohíbe la transferencia y división de premios.

e) Las obras que obtengan premio, sea cualquiera la cuantía de éste, quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá, a instancia del autor, autorizar la publicación, si el Ministerio no tuviese propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa y Arquitectura serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro, del 20 al 30 del próximo mes de septiembre, de cinco a siete de la tarde. Las que se presenten a Literatura, del 15 al 30 de mayo, en el Ministerio de Educación Nacional Secretaría (de Concursos Nacionales), de doce a dos de la tarde, y las de Música, también en la Secretaría de Concursos Nacionales del 20 al 30 de septiembre y horas de doce a dos de la tarde.

i) Celebrados estos concursos, los autores retirarán por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos.

El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido este plazo serán inutilizadas aquellas que no hubieren sido retiradas.

Concurso de Escultura

1.º Tema: Una figura o grupo de figuras en materia definitiva.

2.º La altura de esta obra será de 0,70 metros.

3.º Se adjudicará un premio de 16.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Concurso de Pintura

- 1.º Tema a) Paisaje urbano con figuras.
- 2.º Las dimensiones serán de 0,85 por 0,75 metros.
- 3.º Se adjudicará un premio de 6.000 pesetas y un accésit de 2.000.
- 4.º Tema b) Un dibujo a un solo color, de costumbres populares españolas.
- 5.º Las dimensiones serán de 0,40 por 0,50 metros, siendo libre el procedimiento de ejecución, excepto óleo, temple y pastel.
- 6.º Se adjudicará un premio de 3.000 pesetas y dos accésit de pesetas 1.000 cada uno.
- 7.º Las obras que opten a los premios anunciados en esta Sección se presentarán montadas en bastidor y con marco.

Concurso de Grabado

- 1.º Tema: Libre, siempre que las figuras constituyan el motivo principal.
- 2.º Las dimensiones serán de 0,25 por 0,32 metros, siendo los procedimientos a emplear: aguafuerte, buril, madera o litografía.
- 3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 1.500.
- 4.º Los concurrentes a este tema deberán presentar las planchas originales y, aparte de la prueba con marcos y cristal, otra sin montaje alguno.

Concurso de Arte Decorativa

- 1.º Tema: Un plafón de cerámica (procedimiento libre) para ser colocado en el exterior de una Escuela de Primera Enseñanza.
- 2.º Las dimensiones serán de 1 metro por 0,90.
- 3.º Se adjudicará un premio de 6.000 pesetas y un accésit de 1.000.

Concurso de Literatura

- 1.º Tema a) Colección de artículos de crítica de Pintura, Escultura y Grabado publicados durante 1944 en un periódico español.
- 2.º Tema b) Colección de artículos de crítica literaria, publicados durante 1944 en un periódico español.
- 3.º Tema c) Colección de artículos de crítica musical, publicados durante 1944 en un periódico español.
- 4.º Se adjudicará por cada uno de estos temas un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.000.

Concurso de Música

- 1.º Tema: Poema para orquesta y canto (Coro o coro y solistas), sobre una poesía de un escritor español del siglo XVII.

2.º La duración del poema en su ejecución no podrá exceder de un lapso de veinte minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 2.000.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Una monografía acompañada de planos, dibujos y fotografías acerca de la arquitectura del jardín español en sus diversas épocas.

2.º Se adjudicará un premio de 23.500 pesetas y un accésit de 5.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de marzo de 1945 por la que se crea en el monte denominado «La Jarda», de Cádiz, una Residencia Forestal para los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Instaladas en la actualidad dos Residencias escolares para los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, enclavadas la primera, en el lugar denominado «Las Dehesas», Cercedilla (Madrid) y en Lourizán (Pontevedra) la segunda, que funciona como Centro Regional de Experimentación del Instituto Forestal de Investigaciones, correspondiendo su situación a las zonas central y norte, respectivamente, sería conveniente la instalación de una tercera en la parte meridional de España, completándose con ello la formación de los alumnos, dada la variedad forestal de la Península, a cuyo efecto en sucesivos Presupuestos de este Departamento se viene consignando la cantidad necesaria para estas Residencias, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar las Corporaciones locales interesadas.

Y vista la petición que el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera formula en solicitud de que sea creada una Escuela de Capataces Forestales en un lugar de la provincia conocido con el nombre «La Jarda», para lo cual se compromete, juntamente con la Diputación de Cádiz, a facilitar el edificio de nueva planta que sería construido en la citada localidad y el favorable informe emitido por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en el que refleja la circunstancia indicada de su emplazamiento, así como la importancia de la región corchera andaluza, con abundantes vías de comunicación y formando parte de un extenso grupo de

montes, propiedad de aquel Ayuntamiento, en los que se encuentran representados todos los tipos de masas forestales de la zona sur, por cuyo motivo reúne las mejores condiciones para la instalación de una Residencia destinada a las enseñanzas en todos sus grados y a la experimentación forestal, todo lo cual aconseja su aceptación y consiguiente emplazamiento del citado Centro, en el lugar de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acepte la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de creación en el monte denominado «La Jarda», de una Escuela de Capataces Forestales.

2.º Que hasta tanto se determinen las enseñanzas de estas Escuelas y la creación y funcionamiento de las mismas, en su caso, se instale en el mencionado lugar una Residencia forestal para los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, que funcionará al propio tiempo como Centro regional de experimentación, si bien estará supeditada la creación de la misma a la entrega por las citadas Corporaciones del edificio que para tal fin ofrecen y cuya organización y sostenimiento será acordada oportunamente por este Departamento.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Profesional y técnica para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se convoca un curso del Frente de Juventudes para aquellos opositores a ingreso en el Magisterio que no pudieron asistir al celebrado del 10 al 31 de enero último.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de diciembre último, y en armonía con lo dispuesto en la de 20 de mayo, se dispuso la celebración del curso del Frente de Juventudes que habrían de realizar los Maestros que resultasen seleccionados en los dos primeros ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22). Por razones de fuerza mayor, opositores de diversas provincias se han visto en la imposibilidad de asistir al mismo y existiendo, además, algunos que no

han alcanzado la calificación de aptos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, ha resuelto:

Primero. Convocar un curso especial y único, en iguales condiciones y con los mismos efectos que el celebrado desde el día 11 al 31 del pasado enero, al cual asistirán los opositores que no pudieron tomar parte en aquel y los que no hayan alcanzado la calificación de apto. Los Maestros afectados habrán de elevar solicitud a la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes por conducto de las Delegaciones Provinciales en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden.

Segundo. La Dirección General de Enseñanza Primaria determinará el lugar en que ha de celebrarse y la fecha de comienzo del curso, conforme lo proponga la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes, y concederá la oportuna autorización para que los opositores que se encuentren realizando el curso de capacitación profesional puedan ausentarse de sus Escuelas por el tiempo estrictamente indispensable.

Tercero. La Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria relación de los opositores que verifiquen el curso, con la calificación obtenida y las Memorias que desarrollen, especificando las provincias en que realizaron los ejercicios de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se abre nueva convocatoria para proveer las plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Transcurrido más de un año desde la fecha en que se anunció la convocatoria para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sin que hayan tenido lugar los ejercicios de oposición.

Este Ministerio ha resuelto, cumpliendo lo dispuesto por Real Orden de 10 de febrero de 1925, que se abra una nueva convocatoria, por el plazo

de un mes, que comenzará a contarse a partir del día en que la presente disposición aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la que podrán concurrir cuantos nuevos aspirantes lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas (véase BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo de 1944), advirtiéndose que los aspirantes que concurrían a la convocatoria de 1944 y fueron admitidos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio de 1944), no tienen necesidad ahora de elevar nueva instancia, pero sí de completar la documentación los que la hubieren retirado.

Las plazas a proveer serán las de los Institutos de: Albacete, Alcalá de Henares, Cabra, Aranda de Duero, Figueras, Lugo (femenino), Mahón, Ibiza, Palma de Mallorca (femenino) y Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y al objeto de que se encuentren en expectación de destino el número suficiente de Maestros seleccionados para proveer las que ulteriormente se produzcan.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir dos mil plazas de Maestros y dos mil de Maestras, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Se colocarán los aprobados, en igual número de vacantes que existan al finalizar los ejercicios, quedando los que excedan en expectación de destino.

La distribución de estas plazas se hará proporcionalmente al número de opositores que actúen en cada provincia en el primer ejercicio, y se tendrá en cuenta por los Tribunales lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 en relación con los distintos cupos que establece.

Segundo. Podrán tomar parte en ellas todos los españoles que se encuentren en posesión del título profesional de Maestro de Enseñanza Primaria, tengan diecinueve años cumplidos el 31 de diciembre próximo—fecha de finalización de las oposiciones—y no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos. También se admitidos los Licenciados en Ciencias

o Letras que hayan aprobado las asignaturas de «Pedagogía y su Historia» en Universidad o Escuela Normal del Magisterio. En todos los casos será condición indispensable el haber aprobado la asignatura de «Religión», siempre que ésta no estuviese incluida en el plan de estudios de la Carrera del Magisterio o del Bachillerato.

Tercero. Los opositores verificarán dos ejercicios eliminatorios:

1.º Escrito, que constará de tres partes:

- a) Religión.
- b) Doctrina Política.
- c) Pedagogía y su Historia; Metodología.

2.º Escrito, en tres partes:
a) Lengua y Literatura españolas.
b) Geografía e Historia de España.
c) Resolución de un problema matemático con los conocimientos fundamentales de las enseñanzas del Magisterio.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos.

Cuarto. Los Maestros y Maestras que resulten aprobados en los dos ejercicios a que se refiere el número anterior, habrán de adquirir la capacitación de las disciplinas encomendadas al frente de Juventudes por la Ley de 6 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), así como las enseñanzas dispuestas por las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para las Maestras, en un curso de veinte días de duración, conforme a las normas que dicte el Frente de Juventudes y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de acuerdo con este Departamento. Dicho curso tendrá carácter eliminatorio y sin su aprobación no podrán los opositores dar comienzo a la realización de las prácticas a que se refiere el número siguiente.

Quinto. Los opositores que obtengan la calificación de apto en el curso a que se refiere el número anterior, realizarán durante tres meses trabajos de capacitación profesional, en las que se desarrollará un curso de Prácticas Agrícolas, para Maestros, y otro de Enseñanzas del Hogar, para Maestras, conforme a las normas que oportunamente serán publicadas. Simultáneamente se incluirá la explicación de las lecciones de educación política, física y militar si se trata de Maestros y las de educación política, física y del hogar en lo que afecte a las Maestras, que serán redactadas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y la Sección Femenina, respectivamente. Los aprobados obtendrán el título definitivo de Ins-

tructores elementales del Frente de Juventudes, quedando eliminados de la oposición aquellos que no obtengan este diploma.

Sexto. Los ejercicios darán comienzo el 11 de junio próximo; el curso de veinte días del Frente de Juventudes se celebrará desde el 10 al 30 de septiembre y los trabajos de capacitación profesional han de efectuarse por los opositores seleccionados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, como agregados a Escuelas Nacionales, o en Colegios privados de este grado de enseñanza, legalmente reconocidos.

Los cuestionarios de los dos primeros ejercicios serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y el problema se remitirá en sobre sellado y lacrado a los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, los que harán entrega a los de los respectivos Tribunales, para que procedan a su apertura en el momento de comenzar esta parte del segundo ejercicio.

Séptimo. Para juzgar los dos primeros ejercicios serán constituidos los Tribunales que correspondan en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una de ellas, compuesto por un Catedrático de Universidad o Instituto, como Presidente; un Profesor o Profesora de Escuela Normal; un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria; un Profesor de Religión, y un Maestro nacional, Oficial instructor del Frente de Juventudes, que actuará de Secretario.

Octavo. Para conseguir unidad de criterio en las calificaciones de todos los Tribunales se tendrán en cuenta, con toda exactitud, las siguientes normas:

Los miembros del Tribunal concederán en cada parte de los ejercicios primero y segundo una puntuación de 0 a 3, y dividiéndose la suma total obtenida por el número de Vocales, se fijará la calificación de la parte de que se trate. La puntuación del conjunto de cada ejercicio será la suma de sus partes y la única que se hará pública con referencia a los que resulten aprobados. La puntuación parcial deberá constar, sin embargo, con todo detalle, en las actas. Para ser aprobado en cada uno de los dos ejercicios será necesario que la suma del conjunto no sea inferior a tres puntos.

Noveno. Terminados los dos primeros ejercicios, el Tribunal hará pública y elevará a este Ministerio propuesta, por orden de puntuación, de los opositores que resulten seleccionados y hayan de realizar los dos cursos

ajudidos en los números cuarto y quinto de esta Orden. En dicha propuesta se incluirá, como máximo, un número igual al de plazas a proveer por el Tribunal, el que carece de atribuciones para pedir ampliación, considerándose eliminados, a todos los efectos, los opositores que no figuren en la referida propuesta.

Décimo. Recibidas en este Ministerio las calificaciones de los cursos del Frente de Juventudes y de capacitación profesional, la Dirección General de Enseñanza Primaria formará la lista general de la promoción, la que, una vez elevada a definitiva será incluida en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la oposición, tenga reconocido el derecho a ingresar, siendo destinados los aprobados con arreglo a las disposiciones que en su día se dicten.

Undécimo. Para la formación de la lista general se tendrá en cuenta la suma total de puntuación, determinando la preferencia, en caso de igualdad, la hoja de servicios, mayor tiempo de servicios interinos, los servicios prestados en las Escuelas de Formación, gratuitos en las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina, los servicios como Instructores del Frente de Juventudes y, en último caso, mayor edad.

Duodécimo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas instrucciones se consideren precisas para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.300, promovido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José de Roda López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José de Roda López contra la Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1933, la Sala Tercera del Tribu-

nal Supremo ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos, que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de septiembre de 1933, recurrida en este pleito a nombre de don José de Roda López y, en su lugar, mandamos que el expediente en que recayó sea repuesto al momento en que emitido el informe-propuesta de los Instructores, debió pasar, como pasará para calificación al Consejo de Obras Públicas, quien evacuará este cometido, debiéndose luego poner de manifiesto lo actuado a los interesados para que puedan alegar y justificar lo que les convenga en su defensa, en término no inferior a diez días, sin exceder de treinta, formulándose seguidamente por la Dirección General del Ramo, la correspondiente propuesta de resolución y dictándose, por último, de nuevo la Orden ministerial decisoria, en los términos que se consideren procedentes».

Y este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando concurso de suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros, con destino al servicio de Correos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero último, se anuncia a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros, con destino al servicio de Correos, por un importe máximo de un millón quinientas mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de las nueve a las trece, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones el primer día hábil siguiente, a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos de las nueve a las trece horas, durante el plazo de quince días que para la pre-

sentación se concede a partir de la inserción de este anuncio.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Director general de Correos y Telecomunicación, Luis Rodríguez Miguel.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Anunciando vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Lorca	Albacete	1. ^a	Primero o de clase.
Illescas	Madrid	2. ^a	Idem.
Cabra	Sevilla	3. ^a	Idem.
Gandía	Valencia	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
Tarrasa	Barcelona	1. ^a	Idem.
Peñaranda de Bracamonte	Valladolid	1. ^a	Idem.
Bilbao	Burgos	1. ^a	Idem.
Campillo	Granada	2. ^a	Idem.
Ocaña	Madrid	3. ^a	Idem.
Chinchilla	Albacete	3. ^a	Idem.
Belorado	Burgos	4. ^a	Idem.

Los Registradores de la Propiedad, efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esa Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Director general, José María de Porciotets.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Lista de señores opositores, por el número de Orden para su actuación que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el día de hoy, con expresión del grupo en que han sido clasificados.

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.—D. Juan Martínez Martínez	C	20.—D. Félix Navas Noguera	F
2.—D. Carlos Pardo Curo	F	21.—D. Miguel Cruz García	B
3.—D. Francisco Zambrana Domínguez	F	22.—D. Miguel Peris Alonso	F
4.—D. José María Álvarez Terrón	F	23.—D. Antonio Romáez Cantero	F
5.—D. Eloy Mendaño Domínguez	C	24.—D. Miguel Montoro Puerto	F
6.—D. Fernando Jiménez La Blanca y Rubio ...	F	25.—D. Angel Adolfo Alonso de Prada y Peña-	
7.—D. Julio Martínez Acacio Martínez	C	rubia	F
8.—D. Juan Antonio Graño Amarelle	F	26.—D. Faustino Mollinedo Gutiérrez	F
9.—D. Cándido Conde Ferreiro	F	27.—D. Carlos Puerta Ballesteros	C
10.—D. Romualdo Catalá Fernández de Pa-	F	28.—D. Antonio Matarredona Terol	C
lencia	F	29.—D. José Andrés de Lorenzo Cáceres Cerón.	B
11.—D. Manuel Luzón Domingo	F	30.—D. Emilio Celorio Sordo	C
12.—D. Victorino Lucía de Miguel	F	31.—D. Hermenegildo González Menéndez	F
13.—D. José de Luna Guerrero	F	32.—D. Fernando Gómez Maroto	F
14.—D. José Moreno González-Anleo	B	33.—D. Luis Ibáñez García	F
15.—D. Carlos Giménez Flores	D	34.—D. Felipe Stampa Irueste	C
16.—D. Benito Beltrán Limiñana	F	35.—D. Ceferino Lombardía Palacios	C
17.—D. Basilio Pérez Peña	B	36.—D. Mateo Pegué Gonzalo	C
18.—D. Juan Carandell Zurita	F	37.—D. Ricardo Mur Linares	B
19.—D. Antonio Olarte Egido	F	38.—D. Fernando González Riancho-Mazo	F

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
39.—D. Faustino Alvarez Patallo	F	108.—D. Jaime Juárez Juárez	B
40.—D. José María Bernal Gimeno	F	109.—D. Carlos Diaz Rodriguez	C
41.—D. Alvaro Peleteiro Roséndez	C	110.—D. Rafael Avila Perales	F
42.—D. José María Andrés Bonet	F	111.—D. Francisco García Pulido	B
43.—D. Adolfo Fuertes Sintas	F	112.—D. Rafael Villamana Arbán	B
44.—D. Francisco José Trigo Contreras	F	113.—D. Alfredo García Danino	F
45.—D. Manuel Alonso Díaz	C	114.—D. José Luis Fernández Navarro	F
46.—D. Agustín Soler Bomor	B	115.—D. Antonio Morano Masa	B
47.—D. Andrés Martínez Sáinz	F	116.—D. Andrés Diaz Tamil	F
48.—D. Sijo Rodríguez Rodríguez	F	117.—D. José Moreno Alvarez	C
49.—D. Valentín Fernández Rincón	F	118.—D. Alfonso Pascual y Triviño	F
50.—D. Gonzalo González González	B	119.—D. Rafael Montes Bru	B
51.—D. José María Simón Juan	F	120.—D. Pascual Catón Catón	B
52.—D. Remigio Mazorra Vázquez	C	121.—D. Carlos Marcos Villa	B
53.—D. Fernando Barralero Turci	F	122.—D. Francisco García Garrido	F
54.—D. Enrique Huguet Carpi	F	123.—D. Antonio Camón Burgos	C
55.—D. Rafael Espejo Tortosa	D	124.—D. Antonio María Espinós Pérez Rosales	C
56.—D. Julián Rodríguez Gil	F	125.—D. Félix Tomás Adin	F
57.—D. Fernando Cañillas Alberti	F	126.—D. Evaristo Abuelo Trillo	F
58.—D. Manuel Yanke Begoña	F	127.—D. Alvaro M randa Nasarre	F
59.—D. Celedonio Manuel Pérez Alvarez	F	128.—D. Pedro Bibiloni Roselló	C
60.—D. Manuel Magallán Celma	F	129.—D. Fernando Murguez Molins	F
61.—D. José Miguel Martínez Acacio Martínez	C	130.—D. Luis Blánquez Benito	C
62.—D. Julio Sáinz Voente	C	131.—D. Antonio González Vizcaino Aparicio	F
63.—D. Mario de Zubeldia Aizpuru	C	132.—D. Eugenio Manuel Payá Regidor	C
64.—D. Maurilio Fernández Herrero	C	133.—D. José Ripoll de la Peña	F
65.—D. Mariano Villén Roldán	C	134.—D. Fausto Moya Matuendas	F
66.—D. Luis Facal López	C	135.—D. Emilio Pérez Sánchez	F
67.—D. Francisco Torrealba Benito	F	136.—D. Enrique del Río Méndez	F
68.—D. Valentín Ugalde Rodrigo	F	137.—D. Virgilio Martín Martín	F
69.—D. Joaquín de la Riva García	F	138.—D. Enrique Carreras y Gastau	C
70.—D. José Cruz Echevarría Lastra	C	139.—D. Luis Manuel Amador Moreiras	F
71.—D. Ladislao Pérez Manjón	A	140.—D. Manuel Ruiz Rico	B
72.—D. Carlos Entrena Kiett	F	141.—D. Manuel Mascosa Pérez	F
73.—D. Rafael Mira Carrasco	C	142.—D. Valeriano Segarra Malla	B
74.—D. Antonio Vázquez Nogueira	F	143.—D. Pedro Miranda Barbuzano	F
75.—D. Faustino Díaz Prieto	C	144.—D. Francisco López Quintana	F
76.—D. Emilio Navarrete Mendieta	F	145.—D. Manuel Sanchis Delgado	F
77.—D. Luis Fornés Riverola	F	146.—D. Ramón Cuairán Salas	C
78.—D. Luis Rodríguez Comendador	F	147.—D. Miguel Alvarez Tejedor	C
79.—D. Eloy Bueno Dominguez	F	148.—D. Emilio Contreras Soria	F
80.—D. Jerónimo Barnuevo Asensi	F	149.—D. Arcángel Obduño Duro Duro	F
81.—D. Manuel Sáez Adán	C	150.—D. Germán Ruiz de la Torre	B
82.—D. Eduardo Villegas Herrera	C	151.—D. Carlos Arce y Flórez-Valdés	C
83.—D. Luis Vázquez Tejeiro	C	152.—D. Fernando García Martín	C
84.—D. Benito Enriquez Vázquez	F	153.—D. Antonio Moreno Olmo	F
85.—D. Manuel García Gutiérrez	C	154.—D. Gabino Muriel Rubio	C
86.—D. Virgilio Ortega Anguita	F	155.—D. José María Contreras Díaz	D
87.—D. Antonio Veciana Ruipérez	F	156.—D. Rogelio Gallego Moré	F
88.—D. Joaquín Zejalbo de La Riva	C	157.—D. Miguel López Llamas	F
89.—D. Nicolás Forteza Rey Forteza	C	158.—D. Benigno García Miguel	F
90.—D. Celso Vázquez Alvarez	F	159.—D. Ramón Sanjurjo Guerrero	F
91.—D. Francisco Vallejo Ruiz de Quero	C	160.—D. Máximo Fernández Regatillo Basabe	C
92.—D. Angel Zaragoza Cía	F	161.—D. Fernando Alonso Embir	C
93.—D. Antonio Feito López	F	162.—D. José Luis Fabra Pérez	C
94.—D. Eliseo Soler Escobio	C	163.—D. Francisco Obregón Barreda	F
95.—D. Emilio Aguas Alfaro	F	164.—D. Eusebio Manteoia Cabeza	C
96.—D. Fernando Palop Píllol	C	165.—D. Felipe Ruiz Martínez	F
97.—D. Manuel Terrades Burgos	F	166.—D. Venancio Nicolás Pérez Barquero	C
98.—D. Mariano Yufera Guirao	F	167.—D. Jaime Pérez de Heredia y Ruiz Escudero	F
99.—D. Mario Deán Guelbenzu	B	168.—D. Pedro Lumbreras Valiente	C
100.—D. Victor Conde López	F	169.—D. Fulgencio Fernández Abril	C
101.—D. Eduardo Solís Díaz	F	170.—D. Manuel Vázquez Cabello	C
102.—D. Valentín Sorribas Ramonell	F	171.—D. José Recio Fernández	D
103.—D. Antonio Rogero Baró	C	172.—D. Gustavo Santoro Alonso	F
104.—D. Luis Pínillos Hermosilla	F	173.—D. Emilio Rodríguez López	B
105.—D. Benito Arroyo Cáceres	C	174.—D. Antonio Melián Pérez	F
106.—D. José Polayo Velardó	F	175.—D. Angel Tudanca Sáiz	C
107.—D. Alvaro Escarpizo Lorenzana Majua	F		

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
176.—D. Mateo José Rodríguez Gómez	F
177.—D. Antonio Pérez García Margallo	F
178.—D. Juan Latour Brotons	F
179.—D. José Manuel Muñia Fernández	F
180.—D. José Juan Cabezas	F
181.—D. Francisco Ruiz Martínez	F
182.—D. Manuel Gómez y Gómez	B
183.—D. Germán Puertes Bertóin	F
184.—D. José Guenzu Romano	C
185.—D. Juan Antonio Elegido Alonso Geta	F
186.—D. Felipe Rodríguez Sierra	F
187.—D. Miguel Lurs Hernandez García	C
188.—D. Pablo Villanueva Santamaría	F
189.—D. Miguel Hernández López	C
190.—D. Adolfo López Martín	B
191.—D. Julio de la Cueva Vázquez	F
192.—D. Idefonso Ramos Fernández	F
193.—D. Gonzalo de la Concha Pellico	F
194.—D. Francisco Tuero Bertrand	F
195.—D. Martín Magdalena Castellanos	O
196.—D. Eduardo de Vicente Cillero	F
197.—D. Luis Giménez Jaén	F
198.—D. Manuel Olleros González de Eirio	F
199.—D. Ricardo Alonso Fernández	F
200.—D. Antonio Montesinos Marco	O
201.—D. Arcadio Martínez Montesinos	C
202.—D. Luis Campos Carratalá	F
203.—D. Vicente Henche García	E
204.—D. José Luis Ruiz Sánchez	F
205.—D. José Angel Salinas Quijada	F
206.—D. Ramón Maiz Bermejo	F
207.—D. Ignacio Boné Sandoval	F
208.—D. Isaiás Prados Parejo	A
209.—D. Manuel María Derqui Balbuena	B
210.—D. Francisco Sobrao Martínez	F
211.—D. Antonio Molleda Represa	F
212.—D. Mariano Marcos Vilela	F
213.—D. Francisco Ferrando Vicent	F
214.—D. Jesús María Santaló Cereijo	C
215.—D. Martín March Vives	C
216.—D. Constancio Díez Forníés	O
217.—D. Santiago Campillo Buscarons	F
218.—D. Vinicio-José Astorza y Liedó	F
219.—D. Juan María Ximénez López	F
220.—D. Rodolfo Vera Alcázar	B
221.—D. Juan Murcia y Abad	F
222.—D. Ignacio Muñíos Siero	F
223.—D. José María Azpeurrutia Moreno	C
224.—D. Manuel Hernández Muñoz	C
225.—D. Santiago Escrivá de Balaguer y Albas..	F
226.—D. Alfredo Pedreira Gómez	F
227.—D. Roberto González Herrero	B
228.—D. Carlos Pérez P carzo	D
229.—D. Maturino Rodríguez Mellado	C
230.—D. Juan Pastor Sala	F
231.—D. Marcelo Fernández Nieto	B
232.—D. Alberto Vierna Sánchez de Movellán ..	F
233.—D. Luis Fernando Martínez Ruiz	B
234.—D. Florencio Navarro Martínez	F
235.—D. José Luis Segura Jiménez	F
236.—D. José González Chacón	C
237.—D. José Villar Padín	C
238.—D. Manuel Barril Figueras	B
239.—D. José Ribera García	B
240.—D. Julián Prieto Fernández	C
241.—D. Antonio Huerta y Alvarez de Lara	D
242.—D. Francisco Javier Moreno del Busto	F

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
243.—D. Alberto Capa Rodríguez	C
244.—D. José Antonio Menéndez Fernández	F
245.—D. José Vicente López Sáez de Tejada	F
246.—D. Celstino Rodríguez Iglesias	C
247.—D. Antonio Martín Palomeque	F
248.—D. Fernando Dancausa de Miguel	F
249.—D. Fernando Gómez Jiménez	F
250.—D. Francisco Merino Gómez	C
251.—D. Angel Tatjer Clará	F
252.—D. Luis Gutiérrez de Ojesto	B
253.—D. César Alonso Buenaposa	B
254.—D. Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez.	C
255.—D. Elías Martínez de Lecea y Aguirre	O
256.—D. Juan Apezteguía Dorregaray	F
257.—D. Joaquín Alonso Martarena Martínez Aza-	C
gra	
258.—D. Francisco Javier Badía Gutiérrez de Ca-	F
vledes	
259.—D. Andrés Oteo Ortega	B
260.—D. German Cabeza Miravalles	F
261.—D. Miguel Rotger Martorell	C
262.—D. José Ruiz de la Torre	F
263.—D. Bernabé Cornejo López	F
264.—D. Salvador Barberá García	F
265.—D. Andrés Lupo Canaleta	F
266.—D. Antonio Poveda Boronat	F
267.—D. Ricardo Alcaide Alonso	F
268.—D. Aniano Moreno Hernández	B
269.—D. Vicente Martínez del Casero	B
270.—D. Manuel González Suárez	F
271.—D. Antonio Montes Gómez	F
272.—D. Luis Hernández García	F
273.—D. Isidro Almonacid Hernández	F
274.—D. Federico de la Cruz Presa	D
275.—D. Enrique García de Soto Vances	F
276.—D. Jaime Escarpizo Lorenzana Majua	F
277.—D. Antonio Ugartea España	F
278.—D. Jesús Rubio Serrano	E
279.—D. Jesús Campos Villa	C
280.—D. Eleuterio González Zapatero	C
281.—D. Fernando Sepulveda Courtoy	B
282.—D. Luis Jaramillo Rodríguez	F
283.—D. Pedro García Corbalán	D
284.—D. Roberto Bustamante Sierra	C
285.—D. Francisco Soler Vázquez	F
286.—D. Luis María Villarino Sánchez	B
287.—D. José Larrumbe Rodríguez	F
288.—D. Pedro de Bascarán Asunsolo	C
289.—D. Agustín Moreno González-Anleo	B
290.—D. Vicente Hervás Calatayud	F
291.—D. Manuel Durán Rico	D
292.—D. Venancio Cabezudo Martínez	D
293.—D. Leoncio Rodríguez García	C
294.—D. Anton o-Simón Pensado Tomé	C
295.—D. Julián Garrido Hermoso	B
296.—D. Juan-José Fuentes Orivea	B
297.—D. Alfredo Gastalber Argemániz	F
298.—D. Juan Campos Carratalá	F
299.—D. José Collazo Rey	F
300.—D. Miguel Hinojosa Arnáu	C
301.—D. Ladislao Roig Porras	C
302.—D. César-Augusto Caballero de Mata	C
303.—D. José García Ordo Zabaia	C
304.—D. José Alvarez Dominguez	C
305.—D. Marcial Escudero Ruiz	C
306.—D. José Carrasco Villanueva	F
307.—D. Manuel Alcántara Valenzuela	F
308.—D. Antonio Infante de Oña	B
309.—D. Eduardo Hoffmann Garrido	C

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
810.—D. Jerónimo Arconada Arconada	C
111.—D. Otto-José Caméselle Barcia	F
812.—D. Fernando Obanza Feijóo	C
313.—D. Benjamín Gallego Samaniego	B
814.—D. Juan-Ramón Jorge Pardo	C
315.—D. José María Lázaro Corral	E
816.—D. Rigoberto Moradillo y de Zaldúa	F
317.—D. Edefonso Nieto Pastor	C
818.—D. Luis Batilles Rodríguez	F
819.—D. Wenceslao Llamo Tamayo	C
320.—D. Emilio Escribano Serrano	F
321.—D. Ramón Beilo González	B
322.—D. Manuel Campos Hernández	F
323.—D. Manuel Arroyo y Ruiz de Ogarrio	F
324.—D. Rafael Gómez Escolar	C
325.—D. Sérvulo Ruiz Cámara	C
326.—D. Eduardo Ibáñez García de Velasco	F
327.—D. Matías Málpica González-Elipe	F
328.—D. Julián Prtsa Sagarra	B
329.—D. José Ortega y Ortega	F
330.—D. Gorgonio Tovar Pardo	A
331.—D. Luis-Antonio Burón Barba	C
332.—D. Nicanor Angel Miguel de Santos	C
333.—D. Carlos de la Vega Benayas	F
334.—D. Enrique Gómez Díaz	B
335.—D. Julián Vegal Pérez	F
336.—D. Francisco de Sales Sánchez Gil	D
337.—D. Leandro Henche García	C
338.—D. Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver	F
339.—D. Alejandro Moreno de Cisneros Calvo Rubio	C
340.—D. José Gómez López	C
341.—D. Félix Andrés Velasco	B
342.—D. José Emilio Nieto Diego	F

NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
343.—D. Francisco Téllez y Miguélez	F
344.—D. Carlos Huidobro Blanc	E
345.—D. Moisés Amador Moreiras	F
346.—D. Luis Felipe González-Cereza	C
347.—D. Lázaro-José Mainer Pascual	F
348.—D. José García Puente Llamas	F
349.—D. Angel Jaén Huarte	F
350.—D. Manuel Moreno Galzusta	F
351.—D. Enrique Martínez Gallardo	F
352.—D. Tomás Marcos Calvo	C
353.—D. Luis Vallejo Ruiz de Quero	F
354.—D. José Manuel Villar González	F
355.—D. Juan de Dios Jiménez Molina	F
356.—D. José Antonio Faro Moreno	B
357.—D. Jesús Humanes López	F
358.—D. Plácido Verdú Mora	F
359.—D. José Fernández Alvarez	F
360.—D. Alfonso Reneses Pascuarelli	F
361.—D. Antonio Ferragut Jiménez	F
362.—D. Laureano Lorenzo González	F
363.—D. Fernando Echevarría Aldecoa	F
364.—D. Cayetano Castillo Bautista	F
365.—D. Enrique Seifa Padrós	F
366.—D. Nicolás de las Peñas y de la Peña	B
367.—D. Francisco Mata Cortes	F
368.—D. Rafael Puya Serrano	F
369.—D. Evaristo Casado Peña	F
370.—D. José Garralda Valcárcel	F
371.—D. Clodoaldo Sánchez Rodríguez	C
372.—D. Carlos Hurtado Gómez	F
373.—D. Ramón Vázquez Moro	C

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El Vocal Secretario, Fernando de Campos y Salcedo.—V.º B.º: El Presidente, Ramón García del Valle.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Declarando, por caducidad, franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que se relacionan.

Declarada por este Ministerio la caducidad de las concesiones mineras que a continuación se expresan, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, advirtiéndose que no se admitirán instancias solicitando permiso de investigación o explotación de dicho terreno hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, E. Cueto.

PROVINCIA	TERMINO	NOMBRE DE LA MINA	NUM.	MINERAL
Badajoz	Higuera de Llerena	«Ariza»	9.197	Cobre.
Idem	Azuaga	«Luz»	9.214	Idem.
Idem	Berlanga	«Salvadora»	9.262	Plomo.
Idem	Badajoz	«San Expedito»	9.344	Arcilla.
Cáceres	Cáceres	«Fox»	6.557	Fosforita.
Idem	Idem	«Yuste»	6.558	Idem.
Idem	Idem	«San José»	6.559	Idem.
Idem	Idem	«Elisa»	6.562	Idem.
Idem	Santibáñez el Alto	«San Manuel»	6.573	Wolframio.
Idem	Valencia de Alcántara	«Torre Albarrajena»	6.624	Idem.
Idem	Hernán-Pérez	«Angela»	6.725	Idem.
Idem	Valencia de Alcántara	«La Valenciana»	6.730	Idem.
Idem	Idem	«La Madrileña»	6.766	Idem.
Idem	Idem	«La Valenciana»	6.767	Idem.
Idem	Idem	«La Española»	6.768	Idem.
Idem	Idem	«Abundancia»	6.769	Idem.
Idem	Idem	«Abundancia 2.ª»	6.769 bis	Idem.
Idem	Idem	«La Extremeña»	6.770	Idem.
Idem	Idem	«La Extremeña 2.ª»	6.770 bis	Idem.
Idem	Idem	«La Cáceresa»	6.771	Idem.
Idem	Montánchez	«Novel 6.ª»	6.798	Idem.
Idem	Cáceres	«La Cáceresa»	6.801	Idem.
Idem	Arroyo de la Luz	«La Luz»	6.802	Idem.
Idem	Valencia de Alcántara	«La Bilbaina»	6.803	Idem.
Idem	Idem	«La Manchega»	6.804	Idem.
Idem	Idem	«La Extremeña»	6.810	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de personal subalterno no perteneciente a Escalafón.

Existiendo varias vacantes de personal subalterno masculino no escalafonado en Centros dependientes del Ministerio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso oposición para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Barcelona.—Jardinero de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, al turno único de ex cautivos y familiares de la guerra.

Bilbao.—Portero del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, al turno libre.

Córdoba.—Palafrenero de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Córdoba.—Dos plazas de Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas cada una de ellas, ambas a ex combatientes.

León.—Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Madrid.—Ayudante del servicio eléctrico del edificio de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, al turno libre.

Madrid.—Ordenanza de los Servicios Generales del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Madrid.—Palafrenero de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid.—Mozo de Laboratorio de Investigaciones Veterinarias, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid.—Inspector de la Sala de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Madrid.—Dos plazas de Mozo de disección y preparación de cadáveres de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 4.000 cada una, al turno libre y a Caballeros Mutilados, respectivamente.

Madrid.—Cuatro plazas de Mozo de Laboratorio de la Universidad, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.500; dos a ex combatientes, una a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra y una al turno libre.

Málaga.—Conserje del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Oviedo.—Guarda Jardinero del Instituto de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, a ex combatientes.

Salamanca.—Guarda Jardinero del Instituto de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, a ex combatientes.

Santiago de Compostela.—Jardinero de la Universidad, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Toledo.—Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, al turno libre.

Valencia.—Guarda del Jardín Botánico, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Vigo.—Guardia Jardinero del Instituto de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, a ex combatientes.

Zamora.—Guarda Jardinero del Instituto de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Zaragoza.—Portero del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

La realización del referido concurso oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso oposición los españoles comprendidos en la edad de veinte a cuarenta y cinco años, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo. Los aspirantes que en la actualidad desempeñen los cargos interinamente, quedan excluidos del límite máximo de edad.

2.ª La provisión de las referidas plazas corresponde a los turnos expresados. Sin embargo, se admitirán

solicitudes de acogidos a otros turnos, a fin de que si, por no presentación, o no aprobación de los ejercicios por los presentados en el que corresponde, quedara aquél desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siempre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a partir del turno a que se anunció.

3.ª Cada concursante puede serlo de una o varias plazas, sean o no del mismo Centro, y solicitarlas por turno distinto del anunciado.

4.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso y detallando la plaza que se pretende.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro respectivo, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas los que aspiren a plazas dotadas con 4.000; 40 pesetas los de 3.500 y 3.000; 30 pesetas los de 2.500, y 25 los de 1.000.

Quiénes soliciten cualquier plaza acogiéndose a turno distinto del anunciado y por proveerla por el que se anuncia o por cualquiera de los intermedios que corresponda, no lleguen a ser examinados, podrán retirar el importe de los derechos de examen, si así lo desean, dentro de los treinta días siguientes al de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que ante éste se justifique la concurrencia de dichas circunstancias.

c) Recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas, en concepto de formación de expediente;

d) Partida de nacimiento, legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

g) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia que se alega.

h) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante estime necesario aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial sin sanción grave.

i) Los que estimen convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

5.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que los Tribunales estimen convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquéllas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo. Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios comenzarán en la primera decena del próximo mes de abril, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar, en su tablón de edictos, y con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, de-

cavendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

7.ª Cada Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director de cada Centro interesado para designar entre sus componentes quiénes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

8.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, cada Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo de que se trate, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso oposición.

9.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directores de los Centros interesados.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 27 del pasado febrero al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 27 DE FEBRERO

Índice núm. 46.—Albacete: Nómina de atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Félix Hermano, 150; don Octavio Fernández, 2.500.

Alicante: Idem don Juas Mas, 499,99.

Alicante: Doña Emiliana Aguirre Gómezcorta y doña Dolores García, 566,66.

Burgos: Doña Ernestina Antón, 119,44; don Marcelo Rodríguez, 1.666,67; doña Tomasa Callejo, doña María Alonso y doña Petra Hidalgo, 189,99.

Castellón de la Plana: Doña Teresa González, 36,10.

La Coruña: Doña María Angeles Iglesias, 206,36; don José M. Rando y don Fausto Castro, 200; don Marcial Castro, 833,34; doña Emilia Porto, 375; don Tomás Domínguez y don Manuel Polo, 200; don Francisco Formoso, don José R. del Rey y don José Ortigueira, 300; don Ramón Puga, 666,66; don Antonio Reboredo, 100; don Cayetano Lado, 100; don Miguel Roig, 100.

Cuenca: Don Eugenio Rubio, 247,22; doña Esperanza Sánchez, 250.

Guadalajara: Don Benito González, 116,62.

Guipúzcoa: Don Victoriano Fernández, 50; doña Magdalena Silva, 27,78.

Orense: Don Emilio Nieto, 450,85.

León: Doña Aurora Illán, 247,64.

Lérida: Don José María Ané, 100; don Antonio Barrio, 100; doña Antonia Mercader, doña Angela Gomara y don José Escudero, 131,10; doña Carmen Muñoz, pesetas 273,89; don Juan Calvet, 100; don Carmelo Goixat y don Antonio Reales, 200; don Manuel Cano, 85.

Logroño: Doña Estefanía Martínez, 399,84.

Madrid: Doña Concepción Tomasetti, doña María de los Reyes Gómez, doña Concepción López y doña Amelia Sánchez, 4.500; doña Julia Escribano, 235,15; doña Pilar Blasco, 229,20; don José María, 270; don Julián Orcajada, 58,17; don Higinio Polo, 486,10; don Antonio Mínguez, 416,66; doña Mercedes de las Heras, 250.

Málaga: Doña María del Pilar Peña, 61,36; doña María de las Nieves Morales, 286,60; doña Juana Carrillo, 48,84.

Navarra: Doña María del Carmen Díaz, 588,94.

Oviedo: Don Rafael Palacios y don Mateo Murias, 59,99; don José Quintana, 100; doña Concepción Menéndez, 12,15; don Blas Pariente, 100; don Manuel González, 46,66; don José Quiroas, 96,48; don Esteban Fernández, 100; don Juan F. Brocos, 100; don Ramón Fernández, 100; don Manuel González, 50.

Salamanca: Don Nicolás Mangas, 80; don Augusto Díaz, 319,44; don Jesús Puentes, 291,66.

Santander: Doña Ana Rivas, don José Ferrer, doña María J. Ruiz, 428,87.

Santa Cruz de Tenerife: Don Martín Hernández, 100.

Toledo: Don Juan Hernández, 353,33; don Antonio Castillo, 63,33; doña Aurora Carballeda, 1.319,45; doña Esperanza Moia, 880,42; don Alberto García, 100; doña Luisa Vaquero y doña Angeles López, 927,74; don Hilario Lorente, doña Petra López; don Rafael Fernández y don José Sandín, 2.483,03; doña María Rosario Vega, 533,33; don Joaquín Hidalgo, 366,66; doña Adelaida Caballero, 333,33; don Leonardo Fernández, 366,66.

Valencia: Don Víctor Mira y don Julio Simón, 147,22; don Agustín Alamán, 19,44; don Francisco Barceló, 77,77; don Vicente Corbiño, 920; Grupo Escolar «Cervantes», pesetas 360.

Valladolid: Doña María Luz Guadilla y doña María Teresa Iglesias, 108,33.

La Coruña: Don Manuel Sánchez, 100; don Demetrio González, 100; don Santos Arenas, 100.

Murcia: Doña Petra de Mazas, 399,84.

DIA 28

Índice núm. 47.—Valencia: Escuela Maternal, 2.000.

Granada: Idem, 2.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Índice núm. 48.—Barcelona: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de doña Isabel Choimer, 625.

Málaga: Idem don Enrique Brioso, 174,93.

Oviedo: Don Víctor Manuel Pérez, 667,50.

Las Palmas: Doña Isabel Darana, 434,20.

Pontevedra: Don Feliciano Aldazabal, 209,45.

Santander: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don José María Brera, 750.

Valencia: don José Terencio, 1.166,69.

Valladolid: Don Antonio Gallego, 666,66.

Vizcaya: Doña Teodora Arrate, 197,82.

DIA 1.º DE MARZO

Índice núm. 49.—Albacete: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Angel P. Ortuño, 2.347,19.

Baleares: Don Cristóbal Guernán, don Narciso Pujet y don José Tur, 620,50.

Barcelona: Doña Elvira Buirá, 361,88; don Ramón Sanz Ricart, 53,000.

Burgos: Don Jesús M. Sánchez, 73,34; don Pedro Martínez, 999,96.

Cáceres: Don Tomás Camacho, 50.

Castellón de la Plana: Doña Pilar Bayo, 2.500; doña Trinidad Girona, 4.200.

La Coruña: Don Jesús Cal, 83,33; doña Carmen Pol, 633,34; doña Josefa García Miño, 333,33; don Emilio Cordero, 67,43; don Manuel Moreira, don Ramón Pérez, don Manuel Sánchez, don Manuel Otero y don José Feal, 473,32.

Cádiz: Don José del Pino, 930,59.

Gerona: Don Miguel Suñer, 366,62.

Jaén: Don Julio Gallego, 460.

Granada: Don Francisco García, 95,74.

Guadalajara: Doña María Teresa Baeza, 245,85; don Jacinto Fernández, 250.

Las Palmas: Don Adolfo J. Topham, 88,88; don Fernando Cerdeña, don Pedro Merino y don Adolfo Topham, 665.

Lugo: Don Narciso López, 104,16.

Málaga: Doña María Concepción Díaz, 547,22; doña Emilia Miquel, 500; doña Concepción Farfán, 296,67; doña Cándida Isa, 416,67; don Benito Miras, 366,66; doña María Sánchez y don Juan Ortega, 120,67; doña Teresa Rodríguez, 165,66; don Víctor Hernández, 95; doña Patrocinio Martínez, 8.400.

Madrid: Don Francisco de B. San Ramón, 2.710; doña Patrocinio Royo, 416,66; don Luis Giménez, 981,93; don Jacobo Lanzas, 349,84; don Joaquín Candón, 311,10; don Tarsilio Fernández, 2.000; don Emigdio Catalán, 3.500.

Murcia: Don Francisco Bosque, 146,67.

Orense: Don Desiderio Gutiérrez, 291,62; don José Miguel Iañez, 999,96; doña Josefa Fernández, 999,96; don Luis Pérez, 999,96.

Pontevedra: Don Manuel Garrido, 950.

Soria: Don Pedro Viñarás y don Florentino Rubio, 1.183,20.

Toledo: Doña María del Pilar López, 972,18.

Valencia: Doña Angeles Portillo, 156,67; doña Rosa Bañuls, 500; don Tomás Navarro, 499,92; doña Milagros Caplepon, 500; don Manuel González, 691,66; doña Ana Carpio, 2.187,50; don José Ripols, 693,05; don Miguel Gual, 750.

Vizcaya: Doña Felipa Montero, 1.000.

Zaragoza: Don Benito Gaspar, don César Montañés, don Manuel Muñoz, don Antonio Alastuey, don Francisco J. Gómez, don Andrés Gómez, don José Fleta, don Felipe Monreal, don José Luengo, don José Andrés, don Santiago Manrique, don Máximo Martínez, don Joaquín Gregorio, don Constancio Teller, don Agustín Santalices, don Joaquín Lear, don Doroteo Llorente, don Pedro Clemente, don José Pucyo, don Vicente Juste, don Daniel Federico, don Anzo Fernández, don José Galán, 1.150; don Francisco Muñoz, 999,96; doña María Teresa Rodríguez, 999,96.

DIA 2

Índice núm. 50.—Madrid: Obras en Casablanca, 100.000

Índice núm. 51.—La Coruña: Escuelas Parroquiales de Santa Lucía, 8.000.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 15.000; Federación Taquigráfica Española, 2.500.

Zaragoza: Ateneo, 7.500.

Índice núm. 52.—Cuenca: Becas en el Instituto, 900.

Madrid: Becaria doña Pilar Gálvez, 833,32.

Índice núm. 53.—Alicante: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Miguel Solar, 456,66.

Albacete: Idem don Andrés Scia, 356,67; don Elias Sánchez, don Pantaleón de la Cruz, don Juan Azcoitia, don Manuel Buendía, doña María Sanz, don Ramón Montesinos, doña María C. Figueiras, don Tomás Arjona, doña Rafaela Ramos, don Agripino V. Ibáñez, doña C. Gutiérrez, doña Aurelia Rodríguez y don Romualdo Sánchez, 6.333,22.

Almería: Idem don José Miras, doña Julia Perrote, don Juan Martínez, don José Capel, doña Felisa Retuerto, doña Petra R. Bueno, don Bartolomé Castillo, don Antonio Gutiérrez, doña Purificación Pérez y doña Margarita Heras, 6.199,85; doña Engracia Herrero, don Eusebio López y don Miguel Soria, 851,10; don Cayetano Martínez y don Ricardo Surriel, 1.111,05; don Benvenuto Merina, 713,86.

Alava: Doña Pilar Macía, don Juan Artechí y don Emiliano Díaz, 630,53.

Avila: Doña Paula García, don Amalio Hernández, doña Eustaquia V. Morales y don Florencio Ruiz, 813,88; doña Celestina García, 2.750; don Pascual García, don Antonio Encinar, don Maturino Martín, don Florian Palacios, don Hipólito Rubia, don Eusebio Cordero, don Eugenio Hurtado, don Laurentino Martín, don Agapito Moreta, don José Acosta, don Francisco García, don Bruno Gutiérrez, don Basilio Pérez, don Anselmo Gómez, don Agapito Martínez, don Cecilio Puerta y don Tomás P. Blázquez, 11.819,25.

Badajoz: Don Faustino Morales, don Julio Casado, don Modesto Hurtado, don Gregorio Ayllón, don Leopoldo de Hoyos, don Ventura Muñoz, don Antonio Flores, don Antonio Málaga, don Pelayo González y don Juan Ruiz, 5.174,73; don Doroteo Morales, 380,54; doña Adelaida Flores, don Juan P. Muñoz y don Antonio Martínez, 2.008,42.

Barcelona: Don Teófilo Anguiano y doña Felisa Rufa, 877,74; doña Ana Iliá, 477,76; doña Cermen Balcells, doña Leonor Font y doña María Echarte, 1.174,43; doña Ascensión Serrano, 497,20; don Manuel Rueda, don Teodoro Molina y doña María Josefa Martínez, 700; don Isidro Macaú, don Antonio Alabart, don Jaime Pábraga, don José Quevedo, don Agustín Gratacos, don Joaquín Rosal y don Esteban Vendrá, 1.796,67.

Burgos: Don Agudio Ozaeta y don Leopoldo Saavedra, 1.144,47; don Fidel Maeso, don Aurelio Ruiz, don Gerardo Ayuso, don Agustín Hidalgo, don Nicolás Fernández, don Lorenzo García y don Luciano Galindo, 5.847,69; don Pedro Peredes, doña Josefa Tamayo, doña María Sagrario Berzosa, doña Artemia Lerma, don Ercandino Losada y don Benigno Martínez, 4.697,48.

Cáceres: Doña Francisca Castelaú, doña Pura C. Calvo y doña Cándida Martín, 800,20; doña María Guerra, doña Francisca Muñoz, doña María F. Martín y don Juan Blanco, 1.407,69.

Cádiz: Don Francisco J. Juez, don Francisco Salguero, doña Manuela Marchante, don Manuel Alvaro Bonet y don Eduardo Martínez, 3.918,66; doña Enriqueta Salis,

500; doña Librada Mingorance, 600; don Victorio Enciso y don Roque Ramiro, 1.511,13.

Castellón de la Plana: Doña María F. Forcat, 713,88; don Francisco Martínez, 333,32; don Juan A. Cucada, don Alberto Sejma y don Manuel Castell, 780,45; don Juan J. Corbalán, 2.500.

Cádiz: Doña Amparo Peláez, 300.

Ciudad Real: Don Nicasto Rodríguez, 749,97.

La Coruña: Don Antonio González, 133,33; don Alfredo López, 999,99; don Javier Rodríguez, 119,99; don Francisco Calviño, 999,99.

Cádiz: Don Manuel Goyenet, 356,66.

Málaga: Don Alberto Prieto, 797,32.

D I A 5

Índice núm. 54.—Ciudad Real: Atrasos por ejercicios cerrados de don Domingo Muñoz y don Facundo Fieros, 2.000; don Adolfo Morales, don Aurelio Naranjos y don Antonio López, 1.916,62.

Córdoba: Idem don Juan Giménez, don José Lamas, don Antonio Rasero, don Francisco Luque, don Policarpo Burón, don Antonio María y don Antonio García, 3.430,80; doña Josefa Sánchez, doña Valentina Velarde, doña María Jesús Goicoechea y doña María Anguita, 2.022,35; don Manuel Fernández, don Juan Manuel Muñoz, don José Gueriero, don Antonio Bajo, doña Fernanda Barrionuevo, don Manuel Murillo, don Manuel Béjer, don Antonio Morilla y don Fernando Bartilvas, 4.842,08.

La Coruña: Don Antonio Pernas, don Constantino Noche, doña Dolores Barreiro, don Ricardo Castro, doña Dolores Couceiro, don Jesús Cal y doña Francisca Bitini, 3.515,63; doña María Cruz Sánchez, 380,53; doña Consuelo García, doña María Montes, doña Josefa Lourido y don José María Rosende, 2.121,65; doña Pilar Rodríguez, 33,33; don Horacio Fernández, don Ignacio Martínez, doña Angela Botana y don Anacleto Casas, 2.305,08; doña Consuelo Bahamonde, 233,33; don Eduardo Rodríguez, don Secundino Campos, don Jesús Rivas, don Sebastián Vidal, doña Vicenta María Moreira, doña María Dolores San Luis, doña María Concepción Díaz, don Antonio Puente y don José Luis Soutelo, 4.698,46; doña Teresa Mosqueira, doña Manuela Polmoso, 810,54; doña Amparo Porto y doña Gaspara Barreiro, 1.294,44; don José Carballal, 466,66.

Gerona: Doña Mercedes Moure y doña Francisca Colomer, 1.041,07; doña Carolina Vilavella y doña Lucía Roig, 1.000.

Guipúzcoa: Don Hilario Núñez, don Mateo Batón, don Fermín T. Colás, don Aurelio González, don Félix López, doña Manuela Ochoa, doña Josefa de Anabitarte, doña María Yerobi, doña Filomena Ondárroa, doña Eulalia Martínez, doña Cirila Galarza, doña Teodora Ondárroa, doña Nieves Cuevas, don Gerardo Bayo, don Manuel Alfaro, doña Encarnación Baz, doña Ignacia Flores y doña Nicolasa Maestrosarenas, 7.706,47; don Julián Aseguinolaza y don Leovigildo Aguado, 366,66.

Huelva: Don José Polo, don Marcelo Pérez y don Demetrio Barrera, 1.727,91; doña Edivigis Marín, don Baldomero García y doña Margarita Pérez, 380,02; don Carlos Bas, don Francisco Gómez, don José Pérez, doña Carmen Higuero y don Jenaro Morelo, 2.780,46.

Jaén: Doña Carmen López, doña Pilar Sarrado, doña Ana González, doña Fuensanta Invernón, don Francisco Hernando, doña Filomena Abril, doña María de la O. Pérez y don Diego López, 2.161,63; don Manuel Garrido, don Luis Villalatas, don Juan de Dios Torres, don Gabriel Acharve, don Francisco Requena, don Francisco Camacho, don José Molina y don Jacinto Rubio, 3.080,45.

Lérida: Don Manuel Meseguer, don Miguel Bernadó, don Francisco Coyo, don Juan Condal y doña Rosa Teuchidó, 3.519,39; don José Vilarubia, 597,24; don Emmanuel Vilela y don Alejandro Tejedor, 1.277,75; don José Farrán, 249,99; don Francisco Costa, 297,22; don Juan Garreta, don Ignacio Fiter, 1.027,74.

Logroño: Don Domingo Lalinde, doña Luisa Cabezón y don Saturnino Martínez, 1.341,45; don Antonio Tirado, don Isidoro Lázaro, doña Lusa Rubio, don Jacinto Antón y doña Feiipa Eeñito, 831,58.

Lugo: Don Francisco Alvarez, don José Díaz y don Manuel Pacheco, 2.163,31.

Madrid: Doña Amelia Sánchez, 2.500; doña Angeles Escribano, 1.750; don Mauro R. Vara, 1.900; doña Teresa C. Sánchez y don José Luis García, 766,66.

Málaga: Don Manuel Ortiz, don Jerónimo Bermúdez, don Juan J. García, don José María Martín, don Carmelo Gálvez, doña Carmen Lucena, 1.518,84; don José Molina, doña María Rocha y don Rafael Gómez, 841,67; don Federico Manzano, 180,55.

Murcia: Doña Rita Sierras, 1.966,65; doña Luisa Chillón y don Manuel Martínez, 630,58; don Ladislao Jareño y don Juan Castillo, 1.627,77; don José Robies y don Indalecio Campillo, 527,77; don Jesús Sánchez y don Obdulio López, 944,44; don José Ayuso, don Tomás Pellicer, don Juan Caravaca, don Andrés Azorín, don José López, don Francisco Ruiz, don Blas Muñoz, don Federico Molina, don Miguel Mengual y don Julio Romero, 5.090,28; don Jerónimo Ramírez, don Antonio Nicolás, don Alfonso Río, don Joaquín García, don Diego Sánchez, don Alfonso Sánchez, don José Pérez, don Evaristo Romero, don Francisco Gómez, don Ernesto Valdés, don Ricardo Sánchez y don José Beltrán, pesetas 2.704,11.

Navarra: Don José Gasca, don Braulio Murgui, don Vidal Vesperino, don José Martija, don Francisco Gofil y don Baldomero Martínez, 4.416,61; don Manuel Díez, doña Alvara Alvarez, doña Melchora Echenique, doña Josefa Berberena, doña Dionisia Dibasón, doña Martina Jausarás, doña Bonifacia Ciauriz, doña Angeles Barriola, doña Carmen Hernández, doña Teresa Onieva, doña Julia Zarratze, doña Josefa Eiso, doña Eduarda Lorea, doña Basilia Pérez, doña Ignacia Curategui, doña Juana Lagareca, doña Fermina Bugues, doña María Andánaz y doña Daria Gorria, 7.915,55.

Orense: Doña Ludivina Trabazos y don José R. Cerveriño, 1.644,33; doña Rosario Rivera, 463,87.

Índice núm. 55.—Almería: Becas en el Instituto, 1.050.

Avila: Dietas oposiciones ingreso Magisterio, 2.070.

Badajoz: Idem dirección graduada, 317,20 y 406.

Burgos: Dietas doña Cristina Elvira, 90.

La Coruña: Dietas Universidad Santiago de Compostela, 200.

Gijón: Idem Escuela de Peritos Industriales, 300.

Lérida: Idem en Institutos, 300.

Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla, 675. Idem Jueces idem id., 6.165.

Salamanca: Becas en el Instituto, 300. Idem en la Universidad, 2.000.

Vitoria: Idem Institutos, 300.

Índice núm. 56.—Burgos: Gastos de locomoción de doña Cristina Elvira, 33,20.

Madrid: Idem Vocal oposiciones Escuelas Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla, 768,40.

Santander: Sociedad Menéndez y Pelayo, 4.500.

Valencia: Grupo Escolar «Santa Madre Sacramento», 7.500.

Índice núm. 57.—Madrid: Material oposiciones Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla, 171,75; Idem de Matemáticas de Institutos, 181,75.

DÍA 7

Indice núm. 58.—Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor González Valcárcel, 305,40; Museo de Sorolla, 40.000; Escuela Ramiro Ledesma, 175.000; Escuela Especial de Matronas, 260.000.

Indice núm. 59.—Bibao: Escuela de Capataces de Minas, 333,28.

Ciudad Real: Idem de Almadén, 333,28.

Huelva: Idem, 333,23.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 2.000; Idem de Minas, 2.000; Escuela de Arquitectura, 2.000.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 381,50.

Indice núm. 60.—Burgos: Doña Felisa Gutiérrez, don Eloy Esteban, don Francisco Riat, don Pedro Gutiérrez, don Leonardo Alonso, doña Margarita Peña, don León García, don Ladislao Ortega, don Miguel Fernández, don Aurelio Lucas, don Jerónimo Palacios, don Eduardo Marlans, don Santiago del Hoyo, doña Emiliana Arnaiz, doña Purificación Garilleti, don Pedro Gávena, don Enrique García, don Francisco Pérez, don Blas Domingo, don Luis Arnaiz, doña Celia Villalón, don Juan M. López, don Andrés Ochoa, don Esteban Arvé, don Juan Merito, 15.671,73.

Cádiz: Don Manuel Gayonec, 148,58.

Gerona: Don Tomás Sobresqué, 1.000.

Guadalajara: Don Cayetano Bermejo, 145,81.

Las Palmas: Don Domingo Fajardo, don Moises González, don Agustín García y don Felipe Fernández, pesetas 3.423,32.

Palencia: Don Teófilo Calzada, 329,98; don Octavio Donís, don Demetrio Coca, don Argimiro Carrión, don Ursino Sánchez, don Andrés Cuminero, don Mariano González, don Julián Espadado, don Erolán Fuentes, don Tiburcio Ibáñez, don Juan Bravo, don Donato Millán, don Aurelio López, don Teófilo Pastor, don Salvador Guescar, don Mariano Díez, don Sebastián Cea, don Benito Recueto, don Ricardo González, don Nazario Gutiérrez y don Ricardo Alondo, 12.963,41; doña Milagros de la Fuente, don Alfredo Manteca, doña Mariana Díaz, doña Angela Pérez, doña Concesa Redondo, doña Victoria Guerra, don Florencio Antolín y doña Eroteira Casirillo, 4.233,14; doña Emilia Díez y don Basilio Gaton, 926,64.

Ponferrada: Doña Nieves López, doña Emilián Rey, doña Milagro Alvarez, don Enrique Méndez, doña Antonia Gancedo, doña Efigenia Novás, doña Rita Vara, doña Dorotea Poza, doña Soledad Torres, doña Felisa García, doña María Rodríguez, doña Leolinda Díaz, doña Filomena García, doña Ester Villanueva, doña Pilar Vázquez, doña Sara López, doña Mercedes Horcajada, doña Jacobina Gutiérrez, doña Crisanta Curiel, doña Angeles Pérez, doña Teresa Nieto, doña María Campos, doña Pilar García, doña Julia Martínez, doña Clementina Niño, doña Vicenta Olmos, doña Julia Aravaca, doña Dolores Jorge, doña Soledad Martínez, doña Carmen Gamayo, doña Josefa Malvar, doña María Jesús Graña, doña Dolores Vidal y doña Clara González, pesetas 19.381,52; don Francisco Gulías, don Casto Betanzos, don Basilio Rodríguez, don Cayo Conde y don José Amadeo Martínez, 2.538,81; doña Dolores Gómez, don Joaquín Castaño, don Fernando del Río, doña Josefa Aguilera, doña Alicia Alvarez y doña Adolinda Grández, 686,66 pesetas.

Salamanca: Don Santos González, doña Rosario Sánchez y don Miguel Díaz, 1.824,96; don Antonio Moro, pesetas 180,57.

Santander: Don Andrés Argueso, don Teófilo Villalba, don Juan Ibáñez, don Eustasio Villalba, don Jacinto Díaz, don Anatolio Gutiérrez, don Higinio Fernández, don Carlos Rábago, don Francisco Marcos, don Buena-

ventura González, don Eutiquio García, don Máximo Martín, don Aniceto Mota, don Gregorio Gallardo, don Marino López, don Maximiliano Marzo Bárcena, don Julio Cosío, don Félix Peña, don Lázaro Peña, doña María Campos, don José Rubayo, don José Mantecón y don Manuel Hernández, 13.763,87; doña Martina Alvarez, 1.000; doña Micaela Sanz, doña Margarita E. Martínez y doña Irene Gutiérrez, 1.974,98.

Segovia: Don Eulogio González y doña Basilia Casajús, 729,47; doña Carmen Soto, 380,55; don Adolfo Hernández, don Felipe Díez, don Inocencio Asenjo y don Abilio del Real, 2.136,13.

Sevilla: Don Marcelo Rufo, don Joaquín Ruiz y don Rufino Oporto, 1.831,20; don Fernando García, 83,33; don Rafael Guirau, don Fernando Vallejo, don Antonio Gallardo, don Francisco Jiménez, don José García, don Francisco M. González y don Juan Manrique, 4.119,27; doña Antonia Sánchez y doña Amparo Alvarez, 660; don Antonio M. Pérez, don Manuel Salazar y don Teudiselo de las Heras, 1.344,31; don Juan Rubio, 713,25; doña Nieves Rodríguez, doña Gertrudis Rey y doña Fermína Suárez; 1.360; don José Ordóñez, don José Rull, don Manuel Llorente y don Francisco Azorín, 2.267,13; don Ernesto Garrido, 83,28.

Soria: Don Ceferino Molina, don Serafin Maján, don Tiburcio Nájera, don Secundino Cervero, don Martín García Machin, don Casimiro Carro, don Felipe Crespo, don Domingo Chamorro, don José Tejedor, don Carlos Soria, don Luis Iverna, don Gregorio Miguel, don Serafio Ortega, don Pedro Plaza, don Dario Puertas, don Raimundo Lapuerta, don Tomás Recio, don Pedro Alvarez y don Felipe García, 12.431,24.

Tarragona: Don José Berenguer, 116,65; don José Noguero, 513,29; doña Isabel Corral, 620,55.

Teruel: Don Mariano Márquez y don Román Blasco, 597,27; don Felipe Nadal, 347,25; don Santos García y don Feliciano Herrera, 1.027,86; don Juan Pío Ibáñez, 347,23; don José María Guallar, 257,21; don Eustasio F. Domingo y don Jaime Pérez, 597,23.

Toledo: Don Francisco de B. San Román, 550; don Antonio Jiménez, 430,54; don Julio Paje, don Tomás Espinosa y don Jacinto Montero, 1.710,26; doña Mercedes Baquero, 938,69.

Valencia: Don José Ferrandis, 456,06; don Emilio Pastor y don Miguel Nadal, 475; don Alfredo Marco, 2.238,88; don Elías del Caño, 250; don Virgilio Carretero, 1.063,35; don Francisco Martínez, 83,33; don José Coomer, 316,67; don Leovigildo Pardo y don Vicente López, don Pedro Tortajada, don Luis Serra y don Alfonso Estévez, 1.783,25.

Valladolid: Don José Valdunciel, don Angel Alonso, don Victorino García, doña Felipa Muñoz, don Vitiana Santamaría y doña Tomasa García, 3.321,47; don Lucio Regaliza, doña Lucia Wviti, don José Vázquez, don Manuel López, doña Trinidad Serrano, doña Eroteida González, don Benjamín Herrero, don Demetrio García, don Félix M. Rodríguez, don Francisco Sanz, don Luis Fernández, doña María Cruz Castro, doña Emerenciana de Blas y don Lope González, 6.722,57.

Zamora: Don Angel Liedo y don Fidel Rodríguez, 460,58; don Francisco Toribio, don Eduardo Fuentes y doña Fermína Santos y doña Anunciación Amor, 2.121,22; doña Leovigilda Llamas y don Agustín García, 519,39; don Ramón García, 330; don José Blanco y don Daniel Pérez, 1.277,90; don Antonio Rímán Villasante, 620,41; doña Cándida Viedo, 380,41.

Zaragoza: Don Feliz Verga, 797,15; don Pedro Eello, 763,86; don Benjamín Remacha, 220,59; doña Rafaela Martínez y don Emeterio Navarro, 1.677,56; doña Josefa Elícegui, 497,21; doña Josefa Lana, 973,72; doña Ester

Ariño, 1.927,44; don Rafael Vicente, 176,82; doña Julia-na Laborda, 500; doña Práxedes Díaz, 463,74.

Índice núm. 61.—Madrid: Obras en edificio Central Consejo Superior Investigaciones Científicas, 2.377.238,83.

Índice núm. 62.—Madrid: Real Academia de Farmacia, 50.000; ídem de Medicina, 65.000 y 5.000; ídem de Jurisprudencia y Legislación, 80.000; ídem de Ciencias Morales y Políticas, 78.000; ídem de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 91.000; Misioneros del Corazón de María, de Segovia, 3.000.

Índice núm. 63.—Santander: Becas en Centros oficiales, 500.

Córdoba: Ídem en la Facultad de Veterinaria, 800.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero y 11 y 28 del pasado febrero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 8 de marzo de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andúe.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943 por la que se acordó la realización de pruebas de suficiencia por el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, Murcia y Tárraga.

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1943, por la que se dispone la realización de pruebas de suficiencia por el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril, Murcia y Tárraga, para su confirmación en el cargo, y en armonía con la Orden de esta fecha, por la que se resuelven las reclamaciones elevadas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento dentro del año actual, a la referida Orden ministerial, y a tal efecto, que el Tribunal que ha de señalar y calificar los ejercicios correspondientes sea constituido como sigue:

Presidente: Don Luis de Sala y María, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Vocales: Don Rodrigo Poggio y Lobón y don Eugenio Lafuente Castell. Profesores de término de Dibujo Lineal y Artístico, respectivamente, de la misma Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Resolviendo las reclamaciones formuladas a los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Vistas las reclamaciones formuladas a los Escalafones de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, publicados con carácter provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero próximo pasado, y habida cuenta de las razones alegadas y de los antecedentes aportados,

Esta Dirección General ha dispuesto se consideren resueltas tales reclamaciones como a continuación se indica:

Maestros de Taller: Don Efraim Redondo Funez debe figurar con el número 74 general y 22 de la Sección, anterior a don José María Barrera Plaza, al que corresponden los números 75 y 23, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se tienen en cuenta las formuladas por los señores López-Sánchez y Toda y Cámara Moreno en cuanto a rectificación de nombre del primero y consignación del mérito de poseer tercera Medalla, ambos.

Se considerará subsanado error padecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al consignar datos correspondientes a los escalafonados con los números 14 al 19, inclusive, que deben ser los siguientes:

14. D. Manuel del Pino Valsera, ingresado por concurso en 21-6-1922, afecto a la enseñanza de Carpintería de la Escuela de Córdoba.

15. D. Miguel Contreras Morales, ingresado por concurso en 30-6-1922,

D I A 8

Índice núm. 64.—Barcelona: Atresos por ejercicios cerrados a favor de don Pablo Monguío, 174,97.

Castellón de la Plana: Ídem don Serafín A. Bolx, 260,40.

Madrid: Ídem don José Abajo, 250.

Santander: Ídem don Juan Rancod, don Aristides Abarca y don Francisco Aguilera, 2.999,97.

Sevilla: Ídem don Francisco Millán, 200.

Índice núm. 65.—Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 25.000; ídem de Montes, 25.000; Escuela del Hogar y P. de la Mujer, 3.750.

Taller de Cerámica de la Escuela de Granada.

16. D. Antonio López Sancho, ingresó, también por concurso, el 12-12-1932, afecto a la enseñanza de Tejidos Artísticos de la Escuela de Granada.

17. D. Esteban Calleja Herrero, que ingresó por concurso en 28-7-1933, afecto a la enseñanza de Metalistería en la Escuela de Sevilla.

18. D.ª Teresa Díaz de Losada, ingresada por concurso en 12-12-1934, enseñanza de Labores femeninas de la Escuela de Córdoba.

19. D. Miguel García Bretones, ingresó por concurso en 1-4-1920, afecto a la enseñanza de Metalistería de la Escuela de Almería.

Ayudantes de Taller: Las reclamaciones de los señores García Salvador y Aladren Gracia han sido resueltas por la Orden ministerial de 15 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1945.—

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, R. Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Concediendo la rescisión de contrata de obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias, en Cervera del Maestre (Castellón).

Vista la instancia de don Francisco Montalt Martí, contratista de las obras de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias en Cervera del Maestre (Castellón), en petición de que le sea rescindida la contrata;

Resultando que por Orden de 17 de mayo de 1935 le fué adjudicada a don Francisco Montalt Martí, la subasta para ejecución de las obras con desti-

no a Escuelas unitarias en Cervera del Maestre (Castellón), por la cantidad líquida de 80.115,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 15.957,82 a que asciende la baja del 16,61 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 96.073,61, importe del presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que las obras quedaron suspendidas a consecuencia de la situación creada en 18 de julio de 1936, sin que hayan sido continuadas con posterioridad, a consecuencia del aumento experimentado por los materiales, transportes y mano de obra, por lo que, el contratista, en la fecha anteriormente indicada, solicita la rescisión de la contrata y la liquidación de la obra verificada, pendiente de certificación;

Resultando que el señor Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa que los precios fijados en presupuesto han sufrido un aumento superior a la quinta parte;

Considerando que el apartado segundo del artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del Ministerio, de 4 de septiembre de 1908, modificado por Decreto de 3 de noviembre de 1932, reconoce como potestativa de la Administración o del contratista la rescisión de la contrata cuando los precios fijados en presupuesto hayan sufrido un aumento superior a su quinta parte;

Considerando que la Orden de 14 de octubre de 1944 establece que las contrataciones verificadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 para construcción por el Estado de edificios con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria o Escuelas Normales que no se hubieran comenzado o se encontraran en período de ejecución en la indicada fecha, se habrán de rescindir en las condiciones que se detallan en el Decreto de 3 de noviembre de 1932;

Considerando que los perjuicios que sufren las obras paralizadas y las necesidades de la Enseñanza aconsejan proseguir las obras hasta la total terminación del edificio, debiendo procederse a formular un nuevo proyecto por la totalidad de la obra que queda por ejecutar para su ulterior realización.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Francisco Montalt Martí y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 71 del pliego de condiciones

generales, de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo; a practicar la liquidación correspondiente, y a redactar un nuevo proyecto por el total de obra a ejecutar, para su ulterior realización.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Concediendo la rescisión de la contrata de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Canalejas de Peñafiel (Valladolid).

Vista la instancia de don Pedro Alcalá Prieto, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), en petición de que le sea rescindida la contrata;

Resultando que por Orden de 26 de febrero de 1936 le fué adjudicada a don Pedro Alcalá Prieto la subasta de las obras de un edificio de nueva planta destinado a Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), por la cantidad líquida de 58.430,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 8.971,20 a que asciende la baja del 13,31 por 100 hecha en su proposición de la de 67.401,99, importe del presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que, iniciadas las obras, fueron éstas suspendidas en 18 de julio de 1936, sin que hayan sido reanudadas con posterioridad a consecuencia del aumento experimentado por los materiales, transportes y mano de obras;

Resultando que en la fecha primeramente indicada, el contratista solicita la rescisión de la contrata y la liquidación de la obra verificada, pendiente de certificación, y que, en segunda solicitud, suplica le sea concedido acogerse a los preceptos del Decreto de 3 de noviembre de 1932, según lo establece la Orden ministerial de 14 de octubre de 1944;

Resultando que por el señor Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se informa que los precios fijados en el presupuesto han sufrido un aumento superior a la quinta parte; y

Considerando que en el apartado segundo del artículo 57 del pliego de

condiciones generales para contratación de obras del Ministerio, de 4 de septiembre de 1908, modificado por Decreto de 3 de noviembre de 1932, reconoce como potestativa de la Administración o del contratista la rescisión de la contrata cuando los precios fijados en presupuesto hayan sufrido un aumento superior a su quinta parte;

Considerando que la Orden de 14 de octubre del año 1944 establece que las contrataciones verificadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 para construcción por el Estado de edificios con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria o Escuelas Normales que no se hubieran comenzado o se encontraran en período de ejecución en la indicada fecha, se habrán de rescindir en las condiciones que se detallan en el Decreto de 3 de noviembre de 1932;

Considerando que los perjuicios que sufren las obras paralizadas y las necesidades de la Enseñanza aconsejan proseguir las obras hasta la total terminación del edificio, debiendo procederse a formular un nuevo proyecto por la totalidad de la obra que queda por ejecutar, para su ulterior realización.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Pedro Alcalá Prieto y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 71 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo; a practicar la liquidación correspondiente, y a redactar un nuevo proyecto por el total de obra a ejecutar, para su ulterior realización.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Disponiendo se remitan relaciones de las vacantes de Direcciones de Graduadas.

Enviadas por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria relaciones de Direcciones de graduadas de seis o más grados, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre último, y no existiendo número suficiente para la colocación de los aspirantes a Direcciones de graduadas comprendidos en la relación aprobada por Orden ministerial de 13 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18),

Esta Dirección General ha resuelto que en el plazo de ocho días, contado a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitan a esta Dirección—Sección de Provisión de Escuelas—nuevas relaciones de Direcciones de graduadas de seis o más grados, de régimen ordinario y por separación de sexos, en las que figurarán todas las vacantes correspondientes al concurso-oposición convocado en 13 de mayo de 1941, que por cualquier causa hayan quedado sin cubrir, más el 50 por 100 de todas las existentes hasta el 28 de febrero último, excepto en las capitales de Distrito Universitario, en que se incluirán la totalidad, teniéndose en cuenta para deducir aquel porcentaje la instrucción novena de la Orden circular de 18 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Señalando fecha y hora para levantar el acta previa de expropiación y ocupación de la finca señalada con el número 31 de la calle de la Calera, en Burgos, conigua a la denominada «Casa de Miranda».

Declaradas de urgencia por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de enero de 1945, número 26) las obras para ampliación del Museo de Burgos a los efectos previstos en la Ley del 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento especial de urgencia en las expropiaciones forzosas, aplicándola a la siguiente finca destinada al indicado fin:

Casa número 31 de la calle de la Calera, en la ciudad de Burgos, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, más el piso interferido en la denominada «Casa de Miranda», de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y cuyos linderos son: E., calle de la Calera; S., Palacio denominado «Casa de Miranda», en la que tiene intercalado un piso; OE., calle de Miranda; N., con el solar medianero de la misma calle de Miranda.

Y designado el que suscribe como representante del Ministerio de Educación Nacional, Delegado al efecto según oficio del 30 de enero del corriente año, recibido el 21 de febrero, procedió a cumplimentar lo dispuesto en el artículo tercero de la referida Ley del 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del mismo mes y año), resul-

tando como único propietario del referido inmueble y libre de cargas, don Gonzalo Garzón de María, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Burgos. Asimismo, con arreglo al expresado artículo tercero, he dispuesto señalar el día 20 de marzo, a las once de la mañana, para proceder a levantar el acta de ocupación del antedicho inmueble, publicándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en «Diario de Burgos» y Radio Castilla (en sustitución de un segundo periódico que no existe), en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos e Instituto Nacional de Enseñanza Media, para conocimiento del propietario y los arrendatarios don Arsenio Miguel Mendí, don Hilario Mate Sanz, don Luciano Guilarte Rámila, doña Antonja García Arroyo y don Paulino Pérez García, a los cuales se les advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Igualmente se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de Peritos y que tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Burgos, 1 de marzo de 1945.—El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Modesto Díez del Corral.